



# RICE

**2025**

**Complejo Educacional la Frontera**

## INDICE

INTRODUCCION	3
TITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESENTE REGLAMENTO	4
TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	9
TITULO III: REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	17
TITULO IV: ADMISIÓN, USO DEL UNIFORME DEL COMPLEJO EDUCACIONAL LA FRONTERA Y PRESENTACIÓN PERSONAL	24
TITULO V: ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO Y PUNTUALIDAD	27
TITULO VI: FORMAS DE INTERACCION ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
TITULO VII: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	32
TITULO VIII: HIGIENE, SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	37
TITULO IX: DE LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA	41
TITULO X: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	50
XI DEL DEBIDO PROCESO	63
XII FALTAS Y MEDIDAS RESPECTO DE LOS ADULTOS	71
TITULO XII DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA	73
PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	75
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	83
PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS	94
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	104
REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	112
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACION FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	114
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	126
PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LA IDENTIDAD DE GENERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR	131
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD MENTAL Y SUICIDIO	134
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	141
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS LLAMADOS A SER MACHI Y OTROS CASOS DE ORDEN CULTURAL.	152

## INTRODUCCIÓN

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Así, la educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que, en el caso de la escuela, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan y las prácticas concretas que en ella ocurren; así, se van configurando los estilos educativos insertos en cada comunidad escolar.

El **Ministerio de Educación** define la **Convivencia Escolar** como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional y tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de todos los/as estudiantes; al visualizar el aprendizaje como una actividad inherente al ser humano que se desarrolla en el convivir, en lo cotidiano en forma permanente, dinámica y diversa.

La función social de la escuela es generar aprendizajes, por lo que la convivencia desarrollada en su interior debe estar orientada desde una perspectiva pedagógica, coherente y consistente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que respalda las acciones de cada establecimiento.

El Complejo Educacional La Frontera, institución que imparte enseñanza Técnico Profesional en la ciudad de Temuco, por medio de la jornada escolar completa diurna, cuyo sostenedor es la Fundación Educacional La Frontera, tiene las siguientes directrices institucionales.

### Visión del Establecimiento

Un Liceo líder y confiable para nuestros estudiantes y sus familias

Un Liceo innovador, que mira hacia el futuro

Un lugar extraordinario para estudiar

Un lugar extraordinario para trabajar

### Misión del Establecimiento

Contribuir a cambiar la forma de enseñar y aprender de nuestros niños y jóvenes, en base a educación de calidad e integral, para mejorar su vida, gratuitamente y para todos.

### Valores del Establecimiento

**Responsabilidad:** El deber de responder por los propios actos, así como también por sus efectos.

**Honestidad:** Capacidad de integridad en el ser, decir, actuar.

**Respeto:** Reconocer, aceptar y apreciar las cualidades del prójimo y de sus derechos.

**Tolerancia:** Respeto a las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

**Justicia:** Actuar de manera equitativa y siempre tratando por igual a todos, con independencia de su raza, sexo, condición sexual y origen

**Humildad:** Capacidad de reconocer e identificar nuestras limitaciones, asumir equívocos o errores, abrir nuestras mentes para aprender de otros y de la propia experiencia.

## TITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

### ARTÍCULO 1°. DEL REGLAMENTO INTERNO

De acuerdo a la ley vigente, todo establecimiento educacional debe contar con un reglamento Interno cuyo propósito es permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

En virtud de lo anterior, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante, también RICE, es un instrumento de gran importancia pedagógica que establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas comunes, bajo un ambiente de diálogo y encuentro, y cuyo conocimiento y cumplimiento es un deber compartido.

El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N°2/2009, Ley General de Educación.
- D.F.L. N°2/1998 Ley de Subvenciones.
- Ley N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación.

## **ARTÍCULO 2: OBJETIVOS**

De acuerdo a lo anterior, son objetivos principales de este instrumento:

- a) Lograr en todos los integrantes de la comunidad educativa, actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) Desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la formación, que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión u otra situación que atente en contra de una buena convivencia escolar.
- c) Establecer aquellas conductas que constituyen faltas a reglamentación interna, el procedimiento y los criterios de aplicación de medidas disciplinarias, tendientes a lograr en los estudiantes y demás miembros de nuestra comunidad, un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos de nuestro proyecto educativo.
- d) Contribuir acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados y detallar las actuaciones a realizar en caso de ocurrencia de actos que atenten en contra de la buena convivencia
- e) Establecer protocolos de actuación para el abordaje oportuno ante situaciones de riesgo o afectación de los derechos de la comunidad educativa, como ante situaciones de accidentes,

maltrato escolar, vulneración de derechos, agresiones sexuales, entre otros, los que deberán ser denunciados ante los funcionarios nombrados para tales efectos.

### **ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO**

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

#### **a. Dignidad del ser humano**

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

#### **b. Interés superior del niño, niña y adolescente**

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En el se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

#### **c. No discriminación arbitraria**

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, define la discriminación arbitraria, como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, implica, entre otros aspectos, eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

#### **d. Legalidad**

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones.

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

#### **e. Justo y racional procedimiento**

Conforme a este principio, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

#### **f. Proporcionalidad**

La calificación de las infracciones (leve, grave, gravísima) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, y asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Con todo, se espera la priorización de las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto

es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

#### **g. Transparencia**

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia que reconoce, en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno, el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de los mismos, así como del funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

#### **h. Participación**

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Centro de Padres y Apoderados.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

#### **i. Autonomía y Diversidad**

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

#### **j. Responsabilidad**

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

## **TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **ARTICULO 4: COMUNIDAD EDUCATIVA**

La comunidad educativa, de acuerdo a la ley, es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y en el cumplimiento a las disposiciones establecidas en el reglamento interno.

La conforman los estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y el sostenedor.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

### **ARTICULO 5: DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **5.1 ESTUDIANTES:**

Todos los estudiantes tienen derecho a:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir la enseñanza acorde a los Planes y Programas referidos, de parte del personal calificado que el Liceo designe.
- c) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- d) Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Conocer el proyecto educativo, el reglamento de evaluación y promoción y el reglamento interno y de convivencia escolar del establecimiento.
- f) A que todas las dependencias del Establecimiento, estén en adecuadas condiciones para el aprendizaje.
- g) Conocer de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de evaluación de nuestro establecimiento.
- h) A no ser discriminado arbitrariamente por ningún motivo.

- i) Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. En ese sentido, tienen derecho a plantear respetuosa y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas en los distintos niveles de gestión, siguiendo el conducto regular establecido.
- j) Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- k) Frente a cualquier situación que altere la sana convivencia y, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, todo estudiante tiene derecho a un debido proceso, en conformidad con las normas de este reglamento, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.
- l) Participar en las actividades de su grupo curso y en aquellas organizadas por el Centro de Estudiantes del Liceo Frontera, así como formar parte de la directiva de estas organizaciones, cumpliendo con la normativa establecida para estos efectos.
- m) Participar en el Consejo Escolar a través del Presidente del Centro General de Estudiantes.
- n) Desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo a sus intereses e inquietudes y a la disponibilidad del Establecimiento.
- o) Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, tienen los mismos derechos de los estudiantes en general, además de los que se detallan en el protocolo de actuación para la retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
  - a. ]

## 5.2. PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS:

Todos los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a:

- a) Conocer el proyecto educativo institucional y el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.
- b) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

- c) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento
- d) Participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo o pupila (a través de reuniones de apoderados, entrevistas con docentes, docentes directivos u otros profesionales del establecimiento, entrega de material para apoyo curricular en el hogar y cualquier otra instancia que involucre al estudiante).
- e) Recibir un trato respetuoso y no discriminatorio por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- f) A organizarse a través de directivas de curso y centro general de padres y apoderados.
- g) Conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- h) Participar con un representante de las sesiones del Consejo Escolar del establecimiento.
- i) Ser recibido y atendido por los directivos del Establecimiento, siguiendo el conducto regular establecido.
- j) Recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a para los fines que estime conveniente.

### 5.3 DOCENTES:

El personal docente tiene derecho a:

- a) Conocer el reglamento interno de convivencia escolar y toda normativa interna del establecimiento.
- b) Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- c) Trabajar en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
- d) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- e) Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f) Expresar las necesidades que se presentan durante el desarrollo de la labor docente y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

- g) Participar con un representante, elegido en Consejo de Profesores, de las sesiones del Consejo Escolar del establecimiento.
- h) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

#### **5.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:**

El personal asistente de la educación, cualquiera sea su rol tiene derecho a:

- a) Conocer el reglamento interno de convivencia escolar y toda normativa interna del establecimiento.
- b) Desarrollar sus habilidades técnicas y/o profesionales.
- c) Trabajar en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- d) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- e) Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- f) Expresar las necesidades que se presentan durante el desarrollo de la labor y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- g) Participar con un representante, elegido en Consejo de Profesores, de las sesiones del Consejo Escolar del establecimiento.
- h) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su rol o ejercicio profesional.

#### **5.5 DIRECTIVOS/AS:**

El personal docente directivo del Liceo la Frontera tiene derecho a:

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- c) Tomar decisiones respecto del funcionamiento del Establecimiento.
- d) Reunirse con integrantes del equipo directivo de forma periódica.
- e) Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
- f) Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva

- g) Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar
- h) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

## 5.6 SOSTENEDOR

La Fundación Educacional La Frontera tiene derecho a:

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.

## ARTICULO 6: DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 6.1 ESTUDIANTES:

- a) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- b) Participar activamente en su proceso de aprendizaje, asistiendo diaria y puntualmente a clases (al inicio de la jornada, entre cambios de hora y recreos)
- c) Entregar los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura en las fechas establecidas para ello.
- d) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, lo que implica relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los docentes, docentes directivos, asistentes de la educación y sus pares, así como mantener una actitud de respeto hacia su apoderado mientras se encuentren en el Establecimiento.
- e) Conocer y respetar el reglamento interno de convivencia escolar y todos los protocolos y reglamentos del Establecimiento.

- f) Cuidar la implementación e infraestructura del establecimiento.
- g) Respetar el entorno natural y ambiente físico del establecimiento, participando de su cuidado y mantención.
- h) Utilizar los implementos de protección personal y aplicar medidas de seguridad durante el desarrollo de talleres prácticos vinculados a la especialidad y/o asignatura.
- i) Conocer sus resultados académicos y registros disciplinarios e informar a su apoderada/o.
- j) Participar con respeto y responsabilidad en actividades internas y externas, públicas o privadas, en las que representen al Establecimiento, o le corresponde participar o asistir, manteniendo un lenguaje, presentación personal y comportamiento correctos.
- k) Utilizar y mantener en buenas condiciones la agenda escolar, como medio de comunicación entre el Establecimiento y el apoderado.

#### **6.2 PADRES, MADRES Y/O APODERADAS/OS:**

- a) Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de interno convivencia escolar y las normas sobre evaluación y promoción del Establecimiento.
- b) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- c) Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo en relación al proceso de aprendizaje de su pupilo/a.
- d) Velar por que su pupilo asista diaria y puntualmente a clases, y en adecuadas condiciones de salud.
- e) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- f) Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen las autoridades del establecimiento.
- g) Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.
- h) Relacionarse de forma respetuosa y no discriminatoria con todas y todos los estudiantes, docentes, docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y miembros de la comunidad escolar.
- i) Mantener actualizado en el Establecimiento sus datos de contacto (teléfono, dirección).

- j) Informar las situaciones que eventualmente pueden afectar el desempeño y/o bienestar de su hijo/a a fin que el establecimiento pueda adoptar las medidas necesarias para su resguardo. Por ejemplo, la existencia de una necesidad educativa especial, cambio en el adulto responsable del alumno, fallecimiento de algún familiar, dificultades de salud, emocionales o psicológicas relevantes, u otras.

### 6.3 DOCENTES:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia escolar y toda normativa interna del establecimiento.
- c) Relacionarse de forma respetuosa y no discriminatoria con todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.
- d) Respetar y acatar decisiones de docentes directivos referidas a sus funciones.
- e) Trabajar colaborativamente con las diferentes unidades del Establecimiento de acuerdo a los requerimientos solicitados por equipo directivo.
- f) Participar en las actividades del Establecimiento (actos cívicos, celebraciones de efemérides, aniversario u otras equivalentes a las ya mencionadas).
- g) Planificar sistemáticamente su actividad docente, implementando estrategias y metodologías atractivas contextualizadas a las características de los estudiantes, respondiendo a los requerimientos estipulados por las Unidad Técnico Pedagógica.
- h) Realizar adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y estudiantes avanzados con apoyo de los profesionales competentes.
- i) Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten en los horarios de atención estipulados.
- j) Educar a los estudiantes sobre el adecuado uso de los implementos de protección personal y medidas de seguridad durante el desarrollo de talleres prácticos vinculados a una especialidad y/o asignatura.
- k) Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias.

### 6.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia escolar y toda normativa interna del establecimiento.
- c) Relacionarse de forma respetuosa y no discriminatoria con todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.
- d) Respetar y acatar decisiones de los directivos referidas a sus funciones.
- e) Desarrollar sus funciones profesionales, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo formativo.
- f) Trabajar colaborativamente con las diferentes unidades del Establecimiento de acuerdo a los requerimientos solicitados por equipo directivo.
- g) Participar en las actividades del Establecimiento (actos cívicos, celebraciones de efemérides, aniversario u otras equivalentes a las ya mencionadas).
- h) Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias.

#### 6.5 DIRECTIVOS/AS:

- a) Promulgar, conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento
- b) Respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia escolar y toda normativa interna del establecimiento.
- c) Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
- d) Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
- e) Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- f) Cada docente directivo debe desarrollar sus funciones de manera autónoma e interrelacionada entre sí velando por el eficiente funcionamiento del Establecimiento.
- g) Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.

- h) Relacionarse de forma respetuosa y no discriminatoria con todas y todos los estudiantes, docentes y docentes directivos, asistentes de la educación, padres, apoderados y la generalidad de los miembros de la comunidad escolar.
- i) Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que digan relación con la vida personal e intimidad de los estudiantes y sus familias.
- j) Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

## 6.6 DEL SOSTENEDOR

Son deberes de la Fundación en su calidad de sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

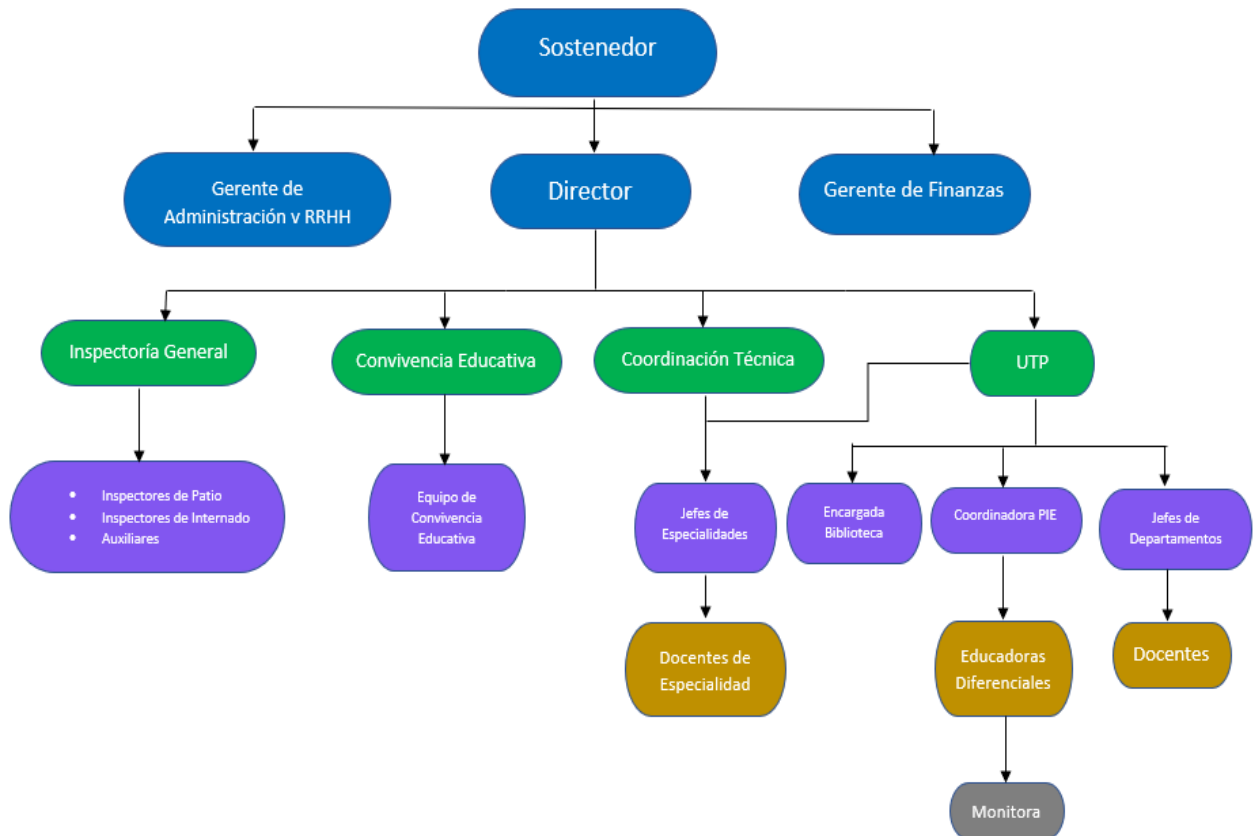
## TITULO III: REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

### ARTICULO 7: INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Complejo Educacional La Frontera.
Rol Base de Datos	19974-5
N° decreto de reconocimiento	N°478
Rut Sostenedor	65.149.303-k
Director	Guillermo Garcés Oñate

Web	<a href="http://www.liceofrontera.cl">www.liceofrontera.cl</a>
Email	<a href="mailto:consultas@liceofrontera.cl">consultas@liceofrontera.cl</a>
Región	Araucanía
Provincia	Cautín
Departamento Provincial	Cautín Norte
Comuna	Temuco
Ciudad	Temuco
Área	Urbana
Dirección	Pedro de Valdivia 03595
Niveles y modalidad	Enseñanza media técnico profesional con Jornada Escolar Completa.
Especialidades	Construcción mención edificación. Mecánica Automotriz. Electricidad.

## ARTICULO 8: ORGANIGRAMA Y ROLES DEL PERSONAL



Cargo	Definición
Sostenedor	Responsable legal de implementar el sistema de evaluación en los establecimientos y gestionar la participación de los y las docentes y educadores/as de su dependencia.
Director	La principal función del Director del Complejo Educacional La Frontera, es asegurar totalmente el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, conduciendo y liderando los procesos organizacionales y pedagógicos, considerando las necesidades de la comunidad educativa, los objetivos y las metas establecidas; gestionando procesos de innovación y emprendimiento; acompañando y supervisando a docentes, profesionales y colaboradores, promoviendo la mejora continua del proceso educativo y de los aprendizajes de los estudiantes. Es imprescindible que el Director logre, por sus méritos y capacidades propias, ser reconocido como líder por todos los funcionarios de la unidad educativa, como una persona cuyos valores representen el proyecto educativo y social del establecimiento y su rol formativo y desarrollador de nuestros niños y jóvenes.
Inspectoría General	Responsabilizarse de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Reglamento Interno de la institución y sus implicancias. Establecer lineamientos educativo- formativos al interior de los diferentes niveles. Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno. Gestionar el clima organizacional y la convivencia. Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones. Gestionar el personal a su cargo. Coordinar y ejecutar el proceso de admisión de alumnos. Planificar y coordinar las actividades de su área. Administrar los recursos de su área en función del PEI. Coordinar aspectos disciplinarios de la labor docente. Administrar la disciplina del alumnado. Supervisar diariamente la correcta utilización de los edificios y muebles del establecimiento, coordinar con Unidad de Mantención, las mantenciones y reparaciones.
UTP	Conducir los procesos curriculares y pedagógicos del Complejo Educacional La Frontera, asesorando al equipo directivo, y a los docentes en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de actividades curriculares, implementando planes de apoyo al aprendizaje, al desarrollo profesional docente, en la formación general, en la formación técnico profesional diferenciada y en la educación humanística científica, con el objetivo primordial de velar por la calidad de la educación de los estudiantes.

<p>Coordinación Técnica.</p>	<p>Es quien tiene la responsabilidad, entre otras, de asegurar una debida transversalidad en la aplicación del proyecto de estudio del establecimiento, entre el área técnica y el área H.C. Además de ser el responsable de la organización y marcha del área Técnica. Éste Deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios para aplicar sus estudios docentes y fortalezas pedagógicas en la consecución de los objetivos finales que el establecimiento espera lograr de sus estudiantes.</p>
<p>Encargado de Convivencia</p>	<p>Profesional del área psicosocial que lidera el área de convivencia escolar cuyo objetivo primordial es otorgar a los y las estudiantes un acompañamiento que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades, convirtiéndolos en personas integrales, reflexivas y participativas. Encargada de planificar y monitorear el plan de convivencia. Presta asesoría para la acogida y apoyo a los alumnos comprometidos en faltas y conflictos, para la superación de problemas conductuales o personales. Coordina y apoya a los Profesores Jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes formativos y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros alumnos.</p>
<p>Jefe de Especialidad</p>	<p>Es el docente de aula cuyo cometido es organizar, planificar y supervisar el desarrollo la especialidad y su permanente actualización.</p>
<p>Encargado de Biblioteca</p>	<p>Es el responsable de organizar, ordenar, actualizar y difundir todo lo ingresado a biblioteca del liceo y de todo cuanto a ella sea ingresado, llevar un perfecto orden de préstamos y devoluciones, pérdidas y reposiciones.</p>
<p>Jefe/a de departamento</p>	<p>Es el docente de aula cuyo cometido es organizar, planificar y supervisar el desarrollo docente de la asignatura y su permanente actualización.</p>
<p>Docentes</p>	<p>Profesionales que llevan a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, evaluación, ejecución de estos procesos y las actividades educativas generales y complementarias. Muestra dominio del material que están enseñando y confianza en su habilidad para enseñar. Se compromete a enseñar y cuidar a sus alumnos/as, exigiéndoles un alto nivel académico, moral y de comportamiento social basado en su propia presencia y coherencia de vida.</p>
<p>Coordinadora PIE</p>	<p>El/la profesora diferencial encargado de organizar, instalar, implementar y evaluar el PIE al interior de la organización escolar, con el fin de dar respuestas a los estudiantes diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales [NEE], transitorias o permanentes, que requieran adaptaciones de acceso o curriculares para una adecuada progresión del currículum de enseñanza media y de las especialidades técnico profesionales propias del establecimiento educacional.</p>

Educatora diferencial	Ser Profesor/a de Educación Diferencial capaz de favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, para ello debe identificar necesidades de aprendizaje, implementar estrategias metodológicas y evaluaciones que permitan generar apoyos psicopedagógicos adecuados al contexto y en pro de generar aprendizajes significativos de acuerdo a la normativa vigente, además que se comprometa con el Proyecto Educativo Institucional, donde sus actitudes, comportamientos y características de confiabilidad estimulen y promuevan el trabajo en equipo, manteniendo un clima colaborativo que invita a la mejora continua, promoviendo buenas relaciones interpersonales sobre la base del respeto.
Co-educadora	El Co-Educador(a) Sordo(a) se comprende como un referente adulto para los estudiantes sordos y el resto de la comunidad educativa, como tal, modela la lengua, la identidad y la cultura sorda a través de interacciones cotidianas y estructuradas o planificadas. Es además promotor de la cultura y la lengua de señas para sensibilizar a la comunidad educativa e incluir al estudiante sordo en las diversas dinámicas escolares. Trabaja en establecimientos educacionales, ya sea escuelas especiales o establecimientos de educación regular con o sin programa de integración. Trabaja colaborativamente con profesores de educación regular, o Diferencial y profesionales asistentes de la educación (fonoaudiólogos, psicopedagogos, intérpretes de LSCH, entre otros), para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de estudiantes sordos, aportando con orientaciones y experiencias propias como persona sorda.
Psicólogo/a	Profesional que en conjunto con los docentes, identifican y apoyan a los estudiantes que presenten dificultades sociales, afectivas y/o conductuales, aplicando estrategias individuales o grupales.
Trabajadora Social	Profesional encargada/o de brindar apoyo y orientación a los estudiantes y apoderados del Complejo Educacional La Frontera, de aquellos beneficios internos y externos, de nivel educacional media y superior, así como también generar vínculos con instituciones especializadas en el área de salud, protección de los derechos del NNAJ y que sirva de apoyo para los distintos estamentos de la comunidad.
Inspectores de Patio/internado	Apoyar la función docente y administrativa de establecimiento, monitoreando el cumplimiento de las normas de convivencia, colaborando con las gestiones de Inspectoría General.
Inspectores de Internado.	Apoyar la función docente y administrativa de establecimiento, monitoreando el cumplimiento de las normas de convivencia del internado, colaborando con las gestiones del encargado de internado.
Auxiliares de Aseo.	Mantener el orden de las dependencias y sus implementos y el aseo de todo el lugar que se le asigne.

## ARTICULO 8: HORARIOS

HORARIO	LUNES	HORARIO	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	HORARIO	VIERNES
10:00 10:45		08:00 08:45				08:00 08:45	
10:45 11:30		08:45 09:30				08:45 09:30	
11:50 12:35		09:50 10:35				09:30 10:15	
12:35 13:20		11:20 11:40				10:35 11:20	
14:05 14:50		11:40 12:25				11:20 12:05	
15:35 15:45		12:25 13:10				12:50 13:35	
15:45 16:30		13:55 14:40				13:35 14:20	
16:30 17:15		14:40 15:25					
		15:35 16:20					

El **recreo** es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes dentro de la jornada escolar siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

**El horario de desayuno y almuerzo** es establecido a inicios de cada año escolar. Para el desayuno los estudiantes dispondrán de 20 minutos y para el almuerzo de 45 minutos.

Siendo la formación actitudinal, un área fundamental en el desarrollo de la persona, se velará, por parte de los adultos encargados de acompañar a los estudiantes en sus horas de desayuno y almuerzo, del orden de ingreso y salida del comedor, de la entrega en ventanillas de cubiertos y bandejas, del depósito de desechos en los lugares destinados para ello, dejar su silla y mesa ordenada, el uso de gorros en el comedor, entre otros.

#### **ARTICULO 9: CALENDARIO DE CLASES, CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES**

El establecimiento se ajusta al **calendario escolar** presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, frente al cual las estudiantes deberán asistir desde el primer día hasta el último. En caso que se realice alguna variación del mismo, autorizada por el Ministerio, estos cambios serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

El **cambio de actividad** es una medida administrativa y pedagógica, aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos religiosos, culturales, sociales y deportivos, entre otros. Deben ser informadas con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación. Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del Colegio, como las salidas pedagógicas, se aplicará el protocolo respectivo.

La **suspensión de clases**, en cambio, se produce cuando el Colegio debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, situaciones que atenten gravemente contra la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa u otra de similar naturaleza). Implica que los alumnos no asistan al Colegio, ya sea un día completo o una parte de la jornada, y debe modificarse la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

#### **TITULO IV: ADMISIÓN, USO DEL UNIFORME DEL COMPLEJO EDUCACIONAL LA FRONTERA Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

##### **ARTÍCULO 10: ADMISIÓN ESCOLAR**

El Complejo Educacional La Frontera es un liceo inclusivo, totalmente gratuito donde no se discrimina bajo ningún aspecto.

Nuestro colegio se rige por los criterios y procedimiento del Sistema de Admisión Escolar (SAE) consignado en la legislación vigente, e implementado por el Ministerio de Educación.

En el caso de a la admisión a cursos de enseñanza media, existen procedimientos para efectuar la incorporación a los diferentes cursos según las especialidades técnicas que ofrece el establecimiento según los cupos disponibles para matrícula.

Anualmente el Ministerio de Educación establecerá las fechas de postulación al Sistema de Admisión Escolar (SAE). Más información: [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl).

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad. Sólo una vez matriculado se tiene la condición de alumno del Colegio, afectándole desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición. La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el colegio. Al momento de la matrícula el apoderado deberá presentar certificado de nacimiento y el certificado anual de estudios del estudiante correspondiente al nivel inferior al que ingresará.

## ARTÍCULO 11: UNIFORME ESCOLAR

11. 1 El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las y los estudiantes del establecimiento, que genera identidad y apropiación simbólica, el cual debe ser utilizado diariamente y con el cual debe permanecer toda la jornada. El Uniforme Oficial es:

DAMAS	VARONES	DEPORTIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sweater gris</li> <li>• Polera gris cuello piqué</li> <li>• Falda cuadrillé color burdeos gris o en su defecto pantalón gris (no se aceptan calzas, ni pitillos)</li> <li>• Panty o calceta gris</li> <li>• Zapato o zapatilla color negro</li> <li>• Uso de casaca y/o Parkas de color negra, gris, o azul oscuro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sweater gris</li> <li>• Polera gris cuello piqué</li> <li>• Pantalón escolar gris</li> <li>• Zapato negro o zapatilla negra</li> <li>• Casaca o Parkas gris, negra o azul oscuro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buzo deportivo oficial del colegio.</li> <li>• Polera gris deportiva oficial.</li> <li>• Polera de cambio oficial.</li> <li>• Zapatillas deportivas, con planta de goma.</li> <li>• Bolso de mano con set de útiles de aseo (Jabón, toalla personal, desodorante y polera de recambio)</li> </ul>

11.2 El uniforme puede ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. La Dirección del Colegio, podrá eximir total o parcialmente, temporal o de manera definitiva el uso de alguna o varias prendas del uniforme, pudiendo solicitar al padre, madre o apoderado el antecedente o justificación que le parezca necesario, para otorgar la eximición o autorización, o simplemente prorrogarla, de estimarse necesario.

11.3 Para las clases de deporte y educación física, los estudiantes están autorizados para vestir su buzo institucional durante toda la jornada escolar. Después de las clases de Educación Física todos los estudiantes deben ocuparse de su aseo e higiene personal, por lo cual es obligatorio traer bolso de mano, éste último debe contener jabón, toalla personal, desodorante y polera deportiva oficial de recambio.

11.4 En forma excepcional los estudiantes de 4to medio podrán utilizar un polerón de la promoción correspondiente a partir del periodo acordado con los directivos del Establecimiento. Los profesores, deberán guiar el proceso de diseño de dicha prenda, considerando que los mensajes y logos seleccionados por el grupo-curso fomenten los aspectos positivos de los y las estudiantes, para su posterior autorización de Dirección. La fecha para utilizar esta prenda, será autorizada posterior al mes de abril.

11.5 En las ceremonias internas, actividades deportivas, salidas a terreno u otras actividades, en que los estudiantes representen al colegio, deberán asistir con el uniforme o buzo oficial.

11.6 Reviste de gran importancia que en el caso de los estudiantes de 3er y 4to medio, que realizan talleres dentro y fuera el Establecimiento Educativo, pasantías y prácticas, deberán usar la vestimenta dada a conocer por los docentes de cada especialidad y contar con sus implementos de seguridad.

11.7 Ante los casos de reconocimiento de identidad de género, estudiantes embarazadas y llamados a ser machi, se exigirá el uso del uniforme o prendas acordadas en el acta de acuerdos, firmado por apoderados e institución educativa.

## **ARTÍCULO 12: PRESENTACIÓN PERSONAL**

Como Establecimiento Educativo Técnico Profesional, nuestra prioridad es formar desde los primeros años de enseñanza media, estudiantes capaces de desenvolverse en el mundo laboral.

12.1 Los varones, deberán usar el cabello corto de manera tradicional, sin cortes extravagantes, ni “colitas”, debidamente afeitados, no se aceptarán aros, aretes, piercing, collares, expansiones cadenas, pulseras o cualquier otro elemento que, afecte su seguridad e integridad física al realizar

actividades propias del área de especialidades técnica. La higiene personal estará basada en la limpieza y cuidado del cuerpo

12.2 Las damas, no podrán maquillarse en exceso, no se aceptarán aros extravagantes, colgantes, piercing, cadenas, anillos, expansiones, pulseras o cualquier elemento que, afecte su seguridad e integridad física al realizar actividades propias del área de especialidades técnica. La higiene personal estará basada en la limpieza y cuidado del cuerpo.

12.3 Se prohíben cabellos teñidos con tonalidades extravagantes, las faldas tendrán un largo no superior a los 5 centímetros sobre la rodilla, calzas, pantalones pitillo o cualquier elemento que no corresponda al uniforme escolar.

12.4 Los accesorios que no son parte del uniforme escolar podrán ser requisados por el Profesor, Inspector de patio o Inspector General y devueltos al apoderado por Inspectoría General, previo llamado telefónico al apoderado durante la jornada escolar.

12.5 Para los estudiantes que cursan 3er y 4to año medio, es de carácter obligatorio utilizar elementos de protección personal (antiparras, protector auditivo, zapatos de seguridad, guantes, mascarilla, casco, overol, delantal) según lo requiera su especialidad.

12.6 En el caso de estudiantes que representen al establecimiento en actividades externas, pasantías y/o prácticas profesionales deberán adecuar la presentación personal a las exigencias de la institución correspondiente.

## **TITULO V: ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO Y PUNTUALIDAD**

Considerando que la puntualidad es un hábito positivo de enorme significado en la vida personal y ciudadana, se establecen los siguientes procedimientos para contribuir a su logro.

### **ARTÍCULO 13: PUNTUALIDAD Y ATRASOS**

Las y los estudiantes tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a constituye una falta que debe ser registrada por el inspector a cargo. Si él o la estudiante completa su tercer atraso al inicio de la jornada, se citará apoderado para el día siguiente, a objeto de que justifique la falta.

Los estudiantes internos que por problemas de transporte ingresen el día lunes posterior a las 10:00, tendrán un permiso especial, el cual sólo se otorgará previa solicitud a Inspectoría General, realizada

personalmente por del apoderado, al momento de la matrícula o el primer día que el estudiante ingrese al internado.

Los estudiantes que ingresen el día lunes posterior a las 11:00 hrs y posterior de las 09:00 hrs (martes a viernes), sólo podrán ingresar con su apoderado o comunicación en agenda escolar y/o certificado médico o documento que acredite su atraso por fuerza mayor.

Los atrasos entre horas o después de un recreo, no deben producirse; no obstante, de ocurrir el atraso será registrado por el docente e informado al inspector. Al completar los 3 atrasos, se citará apoderado a objeto de comunicar la situación y firma de compromiso para el cambio de conducta por parte del estudiante.

#### **ARTÍCULO 14: RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR**

Todo retiro de estudiantes que sea realizado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado personalmente por el apoderado/a titular o suplente, no se aceptarán comunicaciones escritas, ni llamados telefónicos.

Sólo en el caso de que el apoderado del estudiante no pueda concurrir al establecimiento a retirar a su pupilo, debido a su lejana residencia, se permitirá el retiro del estudiante, por medio de una comunicación escrita en agenda escolar, acompañado obligatoriamente de la documentación que justifique dicho retiro, por ejemplo, citación médica en caso de atención de salud.

Los estudiantes internos, que presentan problemas de transporte y que deban retirarse los días viernes antes del término de la jornada, tendrán un permiso especial, otorgado previa solicitud el apoderado a Inspectoría General, al momento de la matrícula o el primer día de ingreso del estudiante al internado, presentando la documentación que respalde dicha solicitud (certificados de residencia, certificado de horarios de transporte, etc).

Todo retiro presencial, deberá ser registrado en recepción con los datos del estudiante (nombre, Rut, curso) y del apoderado (nombre, Rut, firma), fecha y hora del retiro.

La autorización, será otorgada por Inspectoría General, quien informará a UTP, con el fin de considerar las evaluaciones programadas para el o la estudiante el día del retiro. Asimismo, debe ser notificado al profesor para que quede constancia en la hoja de asistencia del día correspondiente al retiro, en el libro de clases y también consignado en la hoja de vida que cada estudiante posee en inspectoría.

Las autorizaciones de retiro antes del término de la jornada escolar, en casos excepcionales, sin justificación del apoderado, serán sólo autorizadas por Inspectoría General, cuando se trate de situaciones de fuerza mayor.

### **ARTÍCULO 15: INASISTENCIA A CLASES**

Las inasistencias a clases deben ser justificadas por el apoderado al momento de la incorporación del estudiante a clases de la siguiente manera:

**1 día** de ausencia: justificación presencial. En el caso de lejanía geográfica del domicilio el apoderado puede enviar comunicación vía agenda escolar, posterior justificación en reunión de apoderados.

**2 o más días** de ausencia: Justificación presencial del apoderado y/o presentación de certificado médico o documento que acredite la ausencia por fuerza mayor.

En caso de licencias médicas extensas, el apoderado deberá informar dentro de 3 días hábiles, posterior al diagnóstico médico. Toda licencia médica será recepcionada en portería.

Las justificaciones deben ser presenciales, no se aceptarán justificaciones vía telefónica, ni mensaje de texto, wasap, ni correos electrónicos.

Es responsabilidad del estudiante(a) que ha faltado a clases informarse, sobre materias tratadas, trabajos, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia. Asimismo, cuando falte a actividades evaluativas calendarizadas y su inasistencia haya sido justificada en Inspectoría General, por motivos de enfermedad, por asistencia a actividades en representación del Liceo u otros debidamente respaldados, el día que se reintegra a clases deberá presentarse en Unidad Técnico Pedagógica, para recalendarizar evaluaciones. El jefe de Unidad Técnica, es el responsable de informar la recalendarización a los docentes.

## **TITULO VI: FORMAS DE INTERACCION ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 16: RELACIONES AFECTIVAS**

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad, compañerismo y “pololeo”. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público y no interfiera en el proceso educativo propio o de sus pares. Evitar situaciones como las caricias físicas y gestuales de connotación sexual, tocaciones en partes íntimas, besos efusivos, entre otras manifestaciones equivalentes a las ya mencionadas.

### **ARTÍCULO 18: COMUNICACIÓN FAMILIA – LICEO**

Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.

El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), correo electrónico, dirección, entre otros. El inspector a cargo de cada curso será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro en la ficha de matrícula para su oportuna utilización en los casos pertinentes.

Las vías oficiales de comunicación entre el establecimiento y la familia, serán:

- El correo electrónico informado por el apoderado.
- La agenda escolar, la cual el estudiante deberá traer obligatoriamente al establecimiento todos los días y hacer un buen uso de ella.
- Aplicaciones (app) que contrate el sostenedor para, entre otros fines, mantener comunicación directa con estudiantes y apoderados (Appoderado u otras que en el futuro la reemplacen).
- Carta certificada
- Publicaciones generales del Liceo a través de su página Web <https://liceofrontera.cl>

La agenda escolar, debe mantenerse en buenas condiciones y contener la información solicitada de identificación, tanto, del estudiante, como de su apoderado, especialmente números de teléfonos de contacto actualizado.

La comunicación del colegio con las familias a través de llamadas telefónicas es residual, en casos que lo contemple algún protocolo del presente reglamento como en el de accidentes, o situaciones urgentes que requieran comunicación inmediata en favor del interés superior del niño.

No corresponde a un medio de comunicación oficial la plataforma WhatsApp, y no está permitido que los miembros de la comunidad que ejerzan alguna función docente o administrativa dentro del colegio mantengan comunicación por medio de las redes sociales con los estudiantes y/o apoderados, a excepción de lo autorizado por la Dirección.

#### **ARTÍCULO 19: CONDUCTO REGULAR**

Estudiantes y apoderados tienen derecho a plantear respetuosa y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas en los distintos niveles de gestión, siguiendo el siguiente conducto regular, según la naturaleza de la situación:

#### **Situación Académica:**

- Profesor(a) de Asignatura
- Profesor(a) Jefe
- Unidad Técnico Pedagógica
- Dirección

#### **Situación que afecte a las actividades de libre elección:**

- Técnico o profesor(a) de la especialidad
- Coordinador de Actividades Extra programáticas
- Dirección.

#### **Situación que afecte la convivencia escolar u otra:**

- Profesor(a) Jefe
- Inspectoría General
- Encargado de Convivencia
- Dirección.

### **ARTÍCULO 20: REUNIONES DE APODERADOS**

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Cada curso desarrollará las reuniones de acuerdo a la calendarización entregada al inicio del año escolar, y serán recordadas, vía comunicación escrita a la apoderada/o.

La asistencia es obligatoria. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán solicitar atención del profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

### **ARTÍCULO 21: ENTREVISTA CON UN/A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, APODERADO/A**

Para tratar temas referidos a ámbitos académicos o de convivencia, el apoderado/a, un docente u otro profesional del establecimiento, podrán solicitar una entrevista, según corresponda, a través de la agenda escolar, correo electrónico o contacto telefónico (con el debido registro escrito).

Cada Docente o profesional de apoyo del establecimiento, deberá fijar un horario de atención de apoderadas/os, el cual será debidamente informado a las familias de los/as estudiantes que atiende.

Será un deber de las o los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen



apoderadas/os, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otro funcionario de la unidad educativa.

La solicitud de reunión con un Docente o Directivo, deberá ser informada con un mínimo de dos días de anticipación y explicitando claramente su objetivo y tema a tratar.

Toda entrevista debe contar con el registro correspondiente, donde se debe identificar el funcionario responsable, temas tratados y datos de los entrevistados (nombre completo, Rut, fecha y firma).

## **ARTÍCULO 22: INGRESO DE APODERADOS Y PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO**

Toda persona que ingrese al establecimiento educacional, debe hacer lo por ingreso principal (portería del liceo), desde donde será conducido a oficina de Secretaría Dirección, procediéndose al registro de sus antecedentes, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, motivo de la visita y unidad o persona a la que se dirige. La Secretaría de Dirección será la encargada de derivar a la persona al lugar de visita, reunión, entrevista u otro.

Se considerará persona externa al establecimiento todo aquel que sin ser estudiante o trabajador del establecimiento, asista por algún fin específico. En esta categoría se incluye a autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen en cumplimiento de sus funciones, profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas, supervisores de las universidades que visiten a sus estudiantes, personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.

## **TITULO VII: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA**

### **ARTÍCULO 22: DE LAS REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS GENERALES**

La gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el Director trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

El Liceo posee un Proyecto Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio. El régimen es semestral.

### **ARTÍCULO 23: TRABAJO EN AULA**

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad del docente diseñar la enseñanza considerando los objetivos de aprendizajes establecidos en las bases curriculares, incorporando actividades, estrategias y/o metodologías contextualizadas, que permitan el logro de los aprendizajes por todos(as) nuestros(as) estudiantes.

Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades, actitudes y competencias destrezas, motivando de manera positiva el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros. Asumiendo su compromiso con el aprendizaje individual y colectivo.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento interno de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben pedir autorización al docente con que se encuentre en ese momento.

En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor el curso estará a cargo de un inspector/a. Frente a la inasistencia del docente durante un periodo de clases un docente reemplazante realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva.

Todas y todos los estudiantes participarán de la asignatura de educación física. Sólo se realizarán adecuaciones curriculares ante imposibilidad de las y los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación médica en UTP, por medio del apoderado.

#### **ARTICULO 24: USO DE CELULARES Y OTROS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS.**

El uso de instrumentos tecnológicos de uso personal como celulares, audífonos, tablet, computadores u otros, están prohibidos en el aula de clases. Por tanto, sólo podrán ser utilizados en aula, previa solicitud al docente, siempre que su uso, brinde un apoyo pedagógico y esté incorporado en su planificación.

En caso de uso distinto a lo señalado anteriormente, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Amonestación verbal al estudiante que no cumple la norma.
- 2) Amonestación escrita, envío a inspectoría del sector.
- 3) Retiro Instrumento Tecnológico, por Inspectoría General

El instrumento tecnológico, será devuelto sólo al apoderado, en lo posible el mismo día, tras entrevista personal. Su mal uso se considerará una falta grave e implicará la aplicación de una medida disciplinaria. En el caso de los alumnos internos cuyo apoderado no pueda retirar el aparato, será entregado al propio estudiante al término de la jornada escolar y habiendo previamente informado a su apoderado vía correo electrónico.

El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

Ante cualquier urgencia o necesidad del alumno, cuya atención requiera contacto telefónico, se podrá disponer de este servicio, con autorización del profesor y/o Inspector.

#### **ARTÍCULO 25: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundida a la comunidad al momento de matricular.

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los objetivos de aprendizajes (OA), indicadores y criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, a acceder a medidas especiales de evaluación y/o promoción y a repetir un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que ello sea causal de cancelación o no renovación de la matrícula, entre otros derechos, de acuerdo al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del colegio, el

cual se ajusta a la normativa educacional vigente en la materia (Decreto 67, de 2018, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.)

Se debe considerar que MINEDUC requiere del mínimo de un 85% de asistencia para aprobar el año escolar.

En caso de que las ausencias coincidan con evaluaciones programadas se aplicará el Reglamento de Evaluación y Promoción.

#### **ARTICULO 26: ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN (ACLE)**

Son un conjunto de actividades de libre elección, que desarrolla el liceo fuera de la jornada escolar, para ofrecer a sus estudiantes nuevas oportunidades en el uso del tiempo libre. La participación y asistencia de los estudiantes a toda actividad curricular de libre elección realizada fuera del horario de clases tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad de este tipo debe tener un carácter formativo debiendo ser diseñada y supervisada por un docente, asistente de la educación o profesional de apoyo externo al Establecimiento.

#### **ARTÍCULO 23: DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (20.422), el establecimiento, a través de su Programa de Integración Escolar, PIE, realizará las adecuaciones curriculares necesarias para los estudiantes que presentan NEE derivadas de discapacidad. El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación, la participación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

#### **ARTÍCULO 24: CONSEJOS DE PROFESORES**

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Dependiendo de la materia también puede incluir la asistencia de los asistentes de la educación. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional en sus distintos niveles y ámbitos de acción.

Los consejos de profesores serán dirigidos por un/a directivo y pueden, según sea la necesidad, establecerse como:

- a) Consejo general de profesores

- b) Consejo de profesores de especialidad
- d) Consejo de profesores jefes

Los consejos de profesores tienen siempre el carácter de informativos, consultivos y propositivos ante los procesos de toma de decisiones implementadas en las diferentes áreas de gestión escolar del Colegio.

Principales tareas y/u objetivos:

- Evaluación académica según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares, paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.

Durante el desarrollo de los consejos de profesores/as la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. Queda estrictamente prohibido utilizar dicha instancia para venta de productos o servicios, revisión de pruebas, trabajos o cualquier actividad que no corresponda al sentido del consejo.

## **ARTÍCULO 25: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS**

Cada curso podrá organizar salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en actividades de aprendizaje desarrolladas fuera de éste, que se vinculan directamente con el desarrollo de una asignatura y/o módulos. Por ejemplo, salidas a museos, empresas, teatros, cines, visitas a lugares históricos, entre otros. Para su realización debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de las estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres y/o apoderados deberán autorizar por escrito que sus hijos/pupilos participen en dichas actividades. Por indicación del Ministerio de Educación los alumnos que no cuenten con dicha autorización deberán permanecer en el Establecimiento realizando su jornada normal.

Los detalles para llevar a cabo estas actividades se encuentran regulados en el Protocolo de Salidas Pedagógicas en Anexo.

El Liceo La Frontera no organiza Giras de Estudio. Sin embargo, es una práctica habitual que los apoderados de III o IV Medio organicen un viaje del grupo curso, fuera de la ciudad. Para lo anterior debe existir coordinación previa con la Dirección del Liceo a fin de cautelar que no afecte el normal desarrollo del proceso educativo. Los docentes o asistentes de la educación no están autorizados, en su carácter de tal, para acompañar al grupo curso en su viaje.

#### **ARTÍCULO 26: RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS**

El Colegio toma como principio cristiano fundamental, velar siempre por el respeto a la vida y generar las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar a los estudiantes en condición de padres, madres o embarazadas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica. En consecuencia, los estudiantes que sean padres y madres y las alumnas en condición de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución.

Las acciones de retención y apoyo a los y las estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorga facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación, las que se encuentran desarrolladas en el Protocolo del presente reglamento.

### **TITULO XIII: HIGIENE, SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS**

#### **ARTÍCULO 27: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

Resolución servicio de salud	El Complejo Educacional La Frontera, cuenta con las condiciones sanitarias mínimas de funcionamiento del Servicio de Salud Araucanía, en su informe sanitario 0685.
Resolución de alimentación	El Complejo Educacional La Frontera, cuenta con la autorización sanitaria de elaboración de alimentos. RESOLUCIÓN EXENTA N° 140907673/54 FECHA: 26/03/2014.

Contratación de personal de aseo.	El establecimiento educacional cuenta con 4 auxiliares de aseo, quienes se encuentran distribuidos en distintos sectores del establecimiento. Dentro de sus funciones, deben realizar el aseo y desinfección continuo de salas, baños, oficinas y espacios comunes como; comedor, biblioteca e internado. Cada funcionario cuenta con los elementos necesarios para realizar sus funciones. Las distintas dependencias son limpiadas, aireadas y desinfectadas todos los días.
Reglamento interno de orden, higiene y seguridad	El establecimiento cuenta con reglamento interno de higiene y seguridad, el cual es difundido a todos los funcionarios.
Comité de Higiene y seguridad	El cual se conforma por funcionarios representantes del empleador y funcionarios de los trabajadores, quienes se reúnen una vez al mes a coordinar acciones para la seguridad de los trabajadores.
Contratación de agencias externas	La institución educacional, cuenta con contratación externa, para ejecutar las medidas de sanitización y desratización.

#### **ARTÍCULO 28: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)**

El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

#### **ARTÍCULO 29: ACCIDENTES Y EL SEGURO ESCOLAR**

Velando siempre por la protección de la integridad física de nuestros estudiantes, y cumpliendo con la normativa educacional, el Liceo cuenta con un Protocolo de Acción ante accidentes escolares que se adjunta como anexo en el presente reglamento, el que tiene por finalidad poner en conocimiento a todos los miembros de nuestra comunidad educativa de una manera clara y organizada la intervención que se presta en cada situación de urgencia, durante el horario de funcionamiento de nuestro establecimiento o en actividades institucionales.

Todos los estudiantes regulares de todos los Establecimientos Educacionales del país, están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal. Este seguro tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles y también los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en actividades extraescolares. Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos siempre que lo canalice a través del Seguro Escolar Estatal, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo particularmente a través de su Isapre o Fonasa. La forma en cómo se activa este seguro aparece descrito en el Protocolo de accidentes escolares incluido en el anexo del presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 30: PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.**

Como garantes de derechos, tenemos la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo, que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como de situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, fomentando el autocuidado y el reconocimiento de los adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Para ello se debe contar con protocolos de actuación que contemplen procedimientos específicos para abordar dichas situaciones.

Por tanto, el Liceo La Frontera dispone de los siguientes protocolos específicos, los que se adjuntan como anexos al presente reglamento:

- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL
- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN y ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

### **ARTÍCULO 31: PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS AUTOLESIVAS, RIESGO DE SUICIDIO Y SUICIDIO**

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

Cuando un estudiante presente conductas autodestructivas que impliquen un grave para su salud o vida, y a fin de dar apoyo y guía a los y las estudiantes y apoderados afectados en estas situaciones, se debe seguir el Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo, del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 32: SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

Conscientes así del rol protector y asumiendo nuestro Liceo una actitud proactiva en materia de prevención, es que se ha regulado la forma de actuar en casos de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas o estupefacientes dentro del establecimiento escolar, así como el tráfico ilícito de estupefacientes o, que se puede graficar en tres acciones: prevenir, detectar y proceder. Ciertamente no es posible precaver todos y cada uno de los casos que pueden existir en esta materia, pero se ha querido dar una visión global, aplicable a la mayor parte de las situaciones.

Las estrategias para prevenir situaciones relacionadas a drogas y alcohol dentro del contexto educativo, así los pasos a seguir ante la detección de situaciones de consumo, se encuentran descritas en el protocolo de actuación ante el consumo de drogas y alcohol de este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, acciones concretas de información, formación y capacitación son definidas anualmente e implementadas según el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”.

### **ARTÍCULO 33: DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

Es deber de los establecimientos educacionales asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Las especiales medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar el derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar, se encuentran reguladas en Protocolo Anexo del presente instrumento.

### **ARTÍCULO 33: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE ESTUDIANTES AUTISTAS.**

La Ley 21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación, insta al desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, exige efectuar *“los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales”*.

En este contexto, y en coherencia con nuestra misión, proyecto educativo, hemos elaborado un protocolo de actuación ante la Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes autistas, que constituye un Anexo de este Reglamento y que aborda, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, aquellas situaciones, en las que incluso podrían llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

## **TITULO X: DE LA PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SANA CONVIVENCIA**

### **ARTÍCULO 34: BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ley General de Educación define la Convivencia Escolar como *“la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”* (art. 16 A)

La Buena Convivencia Escolar es un derecho y un deber de todos. Constituye la *“carta de navegación”* a partir de la cual toda la comunidad educativa se compromete en la promoción de un clima de armonía y mutuo entendimiento, donde las diferencias o discrepancias sean resueltas con *“apertura, acompañamiento, búsqueda conjunta y una disponibilidad a caminar junto a las demás personas”*, con madurez, sabiduría y sin intentar imponer la voluntad de uno o menoscabando la posición de la otra persona.

En la unidad educativa se fomentará sistemáticamente una cultura escolar participativa y democrática, con una visión multicultural, laica, considerando la distinción y relaciones de género, la identidad local y respeto al medio ambiente.

Por lo mismo no está ajeno al mensaje actual de enfoque de género lo que permite igualdad ante todo. La equidad de género en el ámbito escolar se refiere al trato imparcial entre hombres y mujeres, atendiendo a sus respectivas necesidades. Así, para el establecimiento el trato ha de ser igualitario en lo que se refiere a derechos, obligaciones y oportunidades.

### **ARTÍCULO 35: ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO**

El Liceo la Frontera, con el fin de mantener una sana convivencia escolar, que involucre a todos los miembros de la Comunidad Educativa (Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos), realiza las siguientes acciones preventivas y formativas:

- a) Talleres preventivos sistemáticos para estudiantes en consejos de curso.
- b) Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados.
- c) Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de éstos.
- d) Entrevistas del profesor jefe con sus apoderados(as) para tratar temas relacionado con su pupilo.
- e) Talleres dirigidos a estudiantes por equipo de apoyo psicosocial.
- f) Visitas a instituciones, fortaleciendo valores institucionales.
- g) Operativos de ayuda social dirigida a sectores vulnerables de la comuna.
- h) Trabajo en red con instituciones externas, para la realización de talleres.
- i) Ceremonia de reconocimiento para los estudiantes destacados en el ámbito pedagógico y valórico.
- j) Capacitaciones a los funcionarios del Establecimiento Educativo en materias de convivencia escolar.
- k) Socialización del Plan de gestión de la Convivencia Escolar y protocolos de actuación.

### **ARTÍCULO 36: ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO**

#### **a. Individuales:**

En el caso que un(a) estudiante vivencie alguna problemática en materia de convivencia escolar, se priorizarán las siguientes estrategias formativas especiales y de acompañamiento, antes de

aplicar las medidas de disciplinarias. En todo caso, el profesor jefe o de asignatura, en caso de una conducta grave o gravísima del estudiante, deberá informarlo en forma inmediata a Inspectoría General.

<b>Estrategias de apoyo</b>	<b>Responsable</b>
Entrevistas de acompañamiento al estudiante, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para el cambio, dejando registro con nombre completo y RUT del entrevistado en el Formulario de Registro de Entrevista y a su vez, dejar constancia de esta, en el Libro de Clases.	Profesor jefe o de asignatura
Entrevista (s) y reportes al apoderado del estudiante para informarle de la situación, de los acuerdos tomados y establecer acciones de apoyo por parte del apoderado. Además, se dejará registro de la entrevista con nombre completo, RUT y firma del apoderado en el Formulario de Registro de Entrevista y a su vez se hará registro de esta acción en el Libro de Clases.	Profesor jefe o de asignatura
Seguimiento del estado de avance del estudiante. Dependiendo de la situación, el profesor jefe podrá requerir apoyo del equipo de Convivencia Escolar y/o de Inspectoría.	Profesor jefe Inspectoría General Encargada de Convivencia

**b. Grupo o curso:**

En el caso que un grupo o curso vivencie alguna problemática disciplinaria que afecte la convivencia del mismo, el Profesor Jefe será responsable de informar al Encargado de Convivencia Escolar, para que en conjunto puedan definir estrategias formativas especiales y de acompañamiento, como, por ejemplo:

<b>Estrategias de apoyo</b>	<b>Responsable</b>
Charlas preventivas	Psicóloga(o), Profesores Jefes, especialistas Externos
Talleres:	Psicóloga(o), Profesores Jefes, especialistas externos.
Diálogo grupal reflexivo con un grupo de alumnos o un curso.	Encargado de Convivencia, Psicóloga(o), Profesores Jefes, Profesores de Asignatura.
Mediación	Encargado de Convivencia, Inspectores, Psicóloga(o), Profesores Jefes

### **ARTÍCULO 37: LA MEDIACIÓN COMO ESTRATEGIA DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo, para estos efectos podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro del Equipo Directivo o a quien éste defina.

- Criterios para activar la mediación:
  - a) Quien ocupe el rol de mediador deberá considerar los siguientes aspectos que harán posible la mediación:
  - b) Cuando las partes deben continuar con su relación, aunque quieran distanciarse.
  - c) Cuando las partes se encuentran y se sienten incómodas.
  - d) Cuando el conflicto afecta también a otras personas.
  - e) Cuando hay voluntad de resolver el conflicto, buena predisposición, deseo de llevarse bien.
  - f) Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.
  
- Por otra parte, es necesario considerar los siguientes aspectos para evitar la mediación:
  - g) Cuando los hechos son muy recientes y los protagonistas están “fuera de sí”, no pueden escuchar, contenerse ni tomar decisiones, por ejemplo. En casos como éstos se recomienda pacificar, buscar la calma y después evaluar la disposición de las partes.
  - h) Cuando una de las partes no confía de la otra, o le teme.
  - i) Cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde el ámbito de la mediación, por tratarse de problemas vinculados a drogas, abusos, malos tratos o suicidio: conflictos muy graves, o porque para el establecimiento educacional el problema tiene una especial relevancia y quiera tomar una decisión o medida directamente.

Una vez clarificados los aspectos a considerar para decidir si es pertinente la resolución del conflicto a través de la mediación, se trabajará con los actores involucrados en este proceso.

- Rol Del Mediador
- Entrevistar a las partes involucradas dejando registro escrito. Debe constar que ambas partes acepten el proceso libremente.
- Promover la reflexión individual respecto de lo sucedido de modo que cada parte se responsabilice de su actuar, reconozca su contribución al conflicto y empatice con el otro.
- Visualizar alternativas de cómo podrían haber enfrentado la situación y haberla resuelto por ellos mismos de manera positiva y adecuada.
- Llegar a un acuerdo de buena convivencia que incluya medidas reparatorias cuando éstas correspondan.
- Levantar acta de los acuerdos alcanzados con fecha, nombres de los participantes y sus firmas.
- Hacer seguimiento de los acuerdos o informar a quien corresponda efectuarlo.

### **ARTÍCULO 38: DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES A ESPECIALISTAS**

El establecimiento cuenta con un equipo psicosocial y de convivencia escolar, el cual podrá realizar derivación a psicólogo, asistente social, orientador u otro profesional pertinente del Establecimiento, como estrategias de apoyo psicosocial para prevenir o abordar situaciones de riesgo o de daño que afecte el desarrollo integral de los estudiantes y la buena convivencia escolar. Estas derivaciones deben contar con el consentimiento de los apoderados y son de carácter voluntario.

Igualmente, el equipo psicosocial podrá realizar derivaciones a redes externas, lo cual será informado previamente a los estudiantes y apoderadas/os respectivos.

Los horarios de atención de especialistas del establecimiento serán conocidos por toda la comunidad escolar, para ello se publicarán en lugares visibles y se entregará la información en la primera reunión de apoderados del año escolar.



### **ARTÍCULO 39: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El encargado de convivencia escolar lidera el equipo psicosocial que apoya las acciones que potencian la buena convivencia entre los alumnos, asegurando que estos participen de los espacios educativos del colegio, en un ambiente de aprendizaje sano y continuo. Lleva adelante el Plan de gestión de la convivencia escolar y lidera los protocolos asociados a vulneraciones de derechos de los estudiantes que el Director le encomiende.

### **ARTÍCULO 40: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado con el Consejo Escolar que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva. Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

El Liceo La Frontera cuenta con un Plan de Gestión, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el establecimiento.

### **ARTÍCULO 36: CONSEJO ESCOLAR**

De acuerdo a la Ley el consejo escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Su objetivo es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, además de aprobar y velar por el cumplimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

- Los integrantes del Consejo Escolar son:
  - Sostenedor o su representante.
  - Director (a)
  - Un/a representante de los docentes.
  - Un/a representante de los estudiantes.
  - Un/a representante de los apoderados.
  - Un/a representante de los asistentes de la educación.



No obstante, el mismo consejo puede someter a consideración la incorporación de nuevos miembros.

- Funcionamiento Del Consejo Escolar

El consejo escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. La citación a la sesión constitutiva anual se efectuará con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para su realización. En el mismo plazo se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la esta primera convocatoria y se publicarán al menos dos carteles en el establecimiento que indiquen la realización de ésta.

El Director y/o el representante legal velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y que éste se realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. La citación la efectuará por escrito y el quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar.

Las citaciones a sesiones extraordinarias serán a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

- Atribuciones

El consejo escolar será **informado** respecto a los siguientes temas:

- a) Los logros de aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la superintendencia de educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
- c) En la primera sesión el sostenedor entregará un informe del estado financiero del colegio.
- d) Informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- e) Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

El consejo escolar será **consultado** respecto a los siguientes aspectos:

- a) Proyecto educativo institucional y sus modificaciones

b) De las metas propuestas en el plan de mejoramiento educativo y como el consejo escolar puede contribuir al logro de estos objetivos.

- c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento, la evaluación de equipo directivo y las propuestas
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional.
- f) Los contratos de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

#### **ARTÍCULO 37: CENTRO DE ALUMNOS**

El centro de alumnos es la organización que vela por los intereses de las y los estudiantes, constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades

Las y los estudiantes podrán optar voluntariamente a una organización representativa como el centro de alumnos. Esta deberá ser elegida a más tardar 60 días después de iniciado el año escolar. Cada curso deberá tener una directiva de estudiantes, quienes serán elegidos democráticamente por sus respectivos compañeros de curso. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el curso hacia el centro de alumnos y viceversa; además de participar en la toma de decisiones de manera activa y dinámica, involucrando a la mayor cantidad de estudiantes posible.

Por su parte, el centro de alumnos tiene un carácter democrático, por lo que su constitución debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de alumnos será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

- Presidenta/e.
- Secretaria/o.
- Tesorera/o.



El centro de alumnos contará con la asesoría de un/a docente y/o asistente de la educación, quien colaborará en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad escolar.

El Centro de alumnos del Establecimiento deberá regirse por el reglamento para Centros de Alumnos emanado del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 38: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.**

Los apoderados podrán organizarse voluntariamente en un centro general de padres y apoderados. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa. El Centro General de Padres y Apoderados tiene un carácter democrático, por lo que su constitución debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

- Presidenta/e.
- Secretaria/o.
- Tesorera/o.

El centro general de padres y apoderados es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica, por lo que su funcionamiento no debe ser tutelado o condicionado por el equipo directivo del establecimiento, sin embargo, se le asigna un docente asesor con quien se relaciona periódicamente a fin de coordinar las acciones para el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

El pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del MINEDUC.

El Centro General de Padres y/o apoderados del Establecimiento deberá regirse por el reglamento para Centros Generales de padres y/o apoderados emanados del Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO 39: CONSEJO DE PROFESORES.**

El consejo de profesores/as es una instancia colegiada conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por las y los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada y se encuentra regulado en las normas técnico-pedagógicas de este Reglamento.

## TITULO X: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

### ARTICULO 40: CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

El Liceo La Frontera debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Conforme al PEI y a lo declarado en este Reglamento, se espera de sus estudiantes las siguientes conductas, entre otras:

- a) Conoce y mantiene una actitud coherente con el PEI y el presente REGLAMENTO dentro y fuera del Centro Educativo.
- b) Es respetuoso y cortés con los demás integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares, docentes y directivos).
- c) Excluye la violencia verbal y física como método para superar las dificultades.
- d) Responde de acuerdo a la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno.
- e) Asume con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos;
- f) Asiste puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a los que es convocado por el Colegio.
- g) Cumple con los trabajos y tareas, los materiales y útiles necesarios para su desarrollo, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo a las indicaciones de sus educadores.
- h) Respeta las normas de higiene y seguridad.
- i) Se esfuerza en superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y convivencial, acogiendo las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.
- j) Mantiene su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del Colegio y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante.
- k) Respeta los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).
- l) Es responsable ante conductas dañinas del cuerpo, sexualidad y salud mental.



En general, respecto de todos los miembros de la comunidad educativa, padres, madres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, se espera que:

- a) Promuevan un ambiente adecuado donde cada integrante tenga reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Fomenten hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- c) Propicien oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- d) Desarrollen en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

En complemento con lo anteriormente señalado, los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa establecidos en el presente Reglamento, responden a las conductas esperadas de los Padres y Apoderados y de los funcionarios del colegio. Estos últimos además se rigen por su contrato de trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

#### **ARTICULO 41: TIPOS DE FALTAS DISCIPLINARIAS**

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este reglamento interno de convivencia escolar.

Frente a una falta, las y los estudiantes tienen derecho a un debido proceso, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación.

Las sanciones deben tener una orientación pedagógica y/o formativa donde las y los estudiantes tengan derecho a instancias de revisión y apelación a las sanciones impuestas. Las instancias de apelación existirán para los casos en que se apliquen sanciones a las faltas graves y gravísimas.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- **Faltas Leves:** Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje o la convivencia escolar, que no involucran daño físico o psíquico propio o a otros miembros de la comunidad. Son de fácil reparación, sin embargo, se van agravando en la medida que se reiteran.

• **Faltas Graves:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica del otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como también acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- **Faltas Gravísimas:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos.

#### **ARTICULO 42: CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS LEVES**

- 1) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, después de recreos o cambios de hora sin justificación
- 2) No entregar trabajos o presentarse a clases sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.
- 3) Presentarse sin el uniforme institucional.
- 4) Falta de respeto a símbolos patrios.
- 5) Presentar inasistencia sin justificación, a actividades académicas obligatorias (evaluaciones, asambleas, charlas, talleres, actos, entre otras).
- 6) Utilizar artefactos tecnológicos en clases sin autorización del docente (data, computadores, parlantes disponibles en sala, entre otros)
- 8) No portar la agenda escolar.
- 9) Usar inapropiadamente la agenda escolar u otro material de estudio entregado en el Establecimiento.
- 10) No comunicar citas.
- 11) No devolver a Biblioteca los libros o hacerlo fuera de plazo.
- 12) Ventas de alimentos u otros artículos, sin autorización de dirección.
- 13) Mal utilizar espacios del colegio, como jugar en lugares no autorizados o usar dependencias del Liceo fuera de horario sin previa autorización.
- 14) Hacer desorden, conversar o levantarse cuando no corresponde o realizar actividades que no son propias de la clase. (Ej. Maquillarse, comer, dormir).

#### **ARTICULO 43: CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS GRAVES**

- 1) Insubordinación o desobediencia al personal del colegio.



- 2) Salir de la clase sin autorización del docente o no ingresar a clases, ya sea al inicio de la jornada o durante periodos de clases, estando dentro del liceo, sin autorización del docente y/o inspector.
- 3) Interrumpir reiteradamente el normal desarrollo de la clase afectando el derecho a la educación de sus compañeros (gritos, conversaciones excesivas, lanzar objetos, usos de celulares, uso de audífonos, uso Tablet, uso de notebook, salir de la sala sin autorización).
- 4) Hacer mal uso de la información de internet, disponible en el Establecimiento.
- 5) Copiar durante evaluaciones y/o plagiar total o parcialmente algún material (ya sea de un compañero o de internet) y hacerlo pasar como propio. a
- 6) Adulterar documentos del establecimiento (corregir calificaciones, adulterar libro de clases, comunicaciones u otras conductas equivalentes).
- 7) Fumar cigarrillos o vapear.
- 8) Agredir verbalmente (improperios, groserías, insolencias), gestualmente (gestos groseros o amenazantes) por escrito (dibujos obscenos, cartas ofensivas) o a través de medios tecnológicos (mensajes de texto, WhatsApp, Facebook, Twitter u otras redes sociales) a otro miembro de la comunidad escolar (profesores, asistentes de la educación, docentes directivos, Padres, apoderados y/o estudiantes).
- 9) Agredir psicológicamente a través de cualquier medio a un miembro de la comunidad escolar (chantajear, acosar, humillar, amenazar, discriminar u otras equivalentes).
- 10) Deteriorar o modificar de forma intencional materiales de uso pedagógico, herramientas de uso de las especialidades, material tecnológico, mobiliario o infraestructura del establecimiento educacional, de otro estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Establecimiento y/o inmediaciones.
- 11) Tomar fotografías o grabar videos o audios sin autorización, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, y hacerlos públicos.
- 12) Ingresar al establecimiento con evidencias de haber consumido alcohol o drogas.
- 13) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14) Jugar o hacer acciones en forma peligrosa o irresponsable que pueda significar riesgo para la integridad física o psicológica de mismo o los demás (por ejemplo, tirar piedras, subirse a techos o entretechos, lanzar objetos, o jugar con agua o fuego, patadas, golpes, etc.).

#### **ARTÍCULO 44: CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS GRAVÍSIMAS**

- 1) Fugarse del establecimiento sin autorización, ni aviso previo del apoderado, exponiéndose a cualquier tipo de riesgo fuera del Establecimiento Educativo.
- 2) Apropiarse, sin autorización, de bienes del establecimiento o de algún miembro de la comunidad escolar.
- 3) Comportarse inadecuadamente durante salidas a terreno, pasantías y prácticas, que implique un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados o al prestigio del colegio.
- 4) Portar, consumir, facilitar o vender sustancias ilícitas o nocivas para el organismo al interior del establecimiento educativo, alcohol, remedios no autorizados o prescritos, y/o drogas, en dependencias del colegio o durante actividades institucionales.
- 5) La utilización de material audiovisual o publicación en redes sociales de contenidos que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa (grabaciones de estudiantes en peleas, fotografías, u otros).
- 6) Acoso escolar, ciberacoso o grooming.
- 7) Suplantación de identidad en documentos de evaluación u otros documentos del Establecimiento Educativo.
- 8) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole lesiones.
- 9) Distribuir, transferir, suministrar, vender, facilitar o intercambiar material pornográfico o gore (como películas con contenidos violentos, por ejemplo).
- 10) Uso de accesorios o armas que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa (armas de fuego, verdaderas o falsas, de aire comprimido, armas cortantes, corto punzantes y de cualquier otro tipo, artículos explosivos, corrosivos, peligrosos o cualquier otra sustancia o elemento que ponga en riesgo la seguridad propia o de otra persona de la comunidad educativa).
- 11) Participar en acciones de violencia y/o delitos, fuera o dentro del Establecimiento, que afecten la imagen y normal funcionamiento de éste (“toma” de las dependencias del establecimiento y/o internado, entre otras).
- 12) Amenazar a otro con la comisión de hechos que le pueda provocar daño a su integridad física o material.

13) Colusión para cometer actos que afecten la convivencia y funcionamiento del Establecimiento (lanzar bombas de humo en espacios educativos, otras sustancias o materiales que generen un ambiente nocivo para los integrantes de la comunidad educativa, dañar y/o modificar, deteriorar cámaras de vigilancia).

14) Romper o dañar deliberadamente la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento esencial para la prestación del servicio educativo.

15) Incurrir en actos de agresión sexual o en hechos de connotación sexual atenten contra la dignidad o integridad psíquica de los distintos miembros de la comunidad escolar.

#### **ARTÍCULO 45: MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO (ACADÉMICO Y/O PSICOSOCIAL)**

Son aquellas medidas que buscan favorecer el proceso reflexivo y el desarrollo de la responsabilidad con niveles progresivos de conciencia, de acuerdo con la madurez del estudiante. Otro de sus objetivos es promover la empatía, la importancia de los valores, del bien común y la toma de decisiones personales de manera reflexiva. Estas medidas no implican una sanción al alumno.

Las medidas a implementar, según sea el caso, considerando la edad del estudiante y el tipo de falta cometida, podrán ser:

1. **Diálogo reflexivo:** contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros de habilitados (directivos, docentes, inspector, encargado de convivencia, psicólogo, orientador), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
2. **Citación al Apoderado:** Es una acción que se realiza al apoderado(a), para solicitar su presencia en el Liceo debido a alguna conducta efectuada por el estudiante y que transgrede las normas institucionales. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, telefónica con registro en el libro de clases y correo electrónico, según sea la situación y la urgencia.
3. **Servicio Pedagógico:** Consiste en una acción que el estudiante realiza y que tiene un sentido de apoyo, como, por ejemplo: obtener o elaborar material pedagógico para estudiantes de niveles inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en una o más clases, preparando material indicado por éste, ayudar en el trabajo de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes.

**4. Servicio Comunitario** Implica que el estudiante realiza alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, pintar alguna muralla, reparar o devolver algún material dañado.

5. **Derivación interna de apoyo especializado:** Derivación interna del estudiante a los profesionales del establecimiento, con el objeto de activar un proceso de acompañamiento al alumno/a, ya sea pedagógico, de orientación, psicológico, u otros de acuerdo con los recursos con que cuenta el establecimiento.
6. **Derivación externa a profesionales especializados:** medida que puede solicitar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
7. **Cambio de curso:** es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 46: MEDIDAS REPARATORIAS**

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Estas medidas no implican una sanción al alumno:

1. **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
2. **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

#### **ARTÍCULO 47: MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONATORIAS**

Luego de constatada la comisión de una falta por el estudiante, el Liceo podrá aplicar medidas pedagógicas y/o reparatorias, y junto con ello según sea el caso, implementar una medida disciplinaria.

Sólo se puede aplicar una medida disciplinaria a una falta cometida.

Son medidas disciplinarias o sancionatorias:

1. **Amonestación verbal.** Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.
2. **Amonestación con constancia escrita.** Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en Libro de clases.
3. **Retiro de objetos no permitidos:** es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto).
4. **Suspensión de Clases:** Es una medida que consiste en privar al alumno de su permanencia regular en el Colegio por un tiempo determinado (no superior a 5 días hábiles) tras cometer faltas de carácter grave o gravísimo. Este periodo se puede prorrogar excepcionalmente por cinco días más si existe un peligro real para la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Al término de la suspensión el estudiante junto con su apoderado deberá presentarse en la oficina Inspectoría General, con el propósito de reincorporarse a clases y establecer un compromiso escrito tendiente a la mejora
5. **Matrícula en Observación:** Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación y seguimiento sistemático y permanente, desde meses hasta por un año calendario, con el fin de ir evaluando su conducta, producto del proceso conjunto de ayuda que su familia y el liceo le otorguen. Se aplica en razón de un comportamiento continuo de faltas graves.
6. **Condicionalidad de la matrícula:** Consiste en, que a partir de una reiteración de faltas graves o de una falta gravísima, el estudiante queda en una situación especial que implica que al reiterar su conducta está expuesto a la cancelación de matrícula o expulsión, debiendo comprometerse a no recaer en el tipo de acción efectuada u otra, tipificada en el presente Reglamento. Esta promesa debe ser firmada por el estudiante y su apoderado(a). Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida podrá ser levantada, de lo contrario, deberá mantenerse por otro semestre. A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y

acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

7. **Suspensión de actividades extra programáticas, culturales o recreativas:** cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves o gravísimas estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad.
8. **Cancelación de matrícula para el año siguiente y Expulsión:** constituyen medidas de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima o falta grave reiterada que afecte la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La aplicación de estas medidas sólo puede ser definida por el Director del establecimiento educacional.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Los estudiantes que se encuentren en la condición de observación o condicionalidad, no podrá optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Alumnos y/o participar en actividades representando al Liceo.

#### **ARTÍCULO 48: DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRESPONDIENTES**

Las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Con todo, se espera la priorización de las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, ante casos de extrema gravedad (falta gravísima o falta grave reiterada que afecte la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa) podrá aplicarse directamente las medidas disciplinarias más gravosas, como la Cancelación de matrícula para el año siguiente o la Expulsión inmediata, siempre tras la culminación del correspondiente proceso disciplinario.

RBD 19.976.5  
**a) PARA FALTAS LEVES**

MEDIDAS	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En primera instancia, amonestación verbal por parte del funcionario.</li> <li>• En segunda instancia, Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento.</li> <li>• En tercera instancia, amonestación verbal y constancia escrita, además de citación de su apoderado por medio de agenda escolar y refuerzo telefónico al apoderado por parte del inspector y/o docente. Registro de la entrevista y acuerdos entre las partes (disculpas formales, acto reparatorio, Asignación de un trabajo académico complementario extra aula).</li> <li>• En caso de uso de celulares, elementos tecnológicos o alimentos no autorizados, estos serán requisados y entregados al apoderado por Inspectoría General.</li> <li>• Ante la reiteración de faltas, se podrá determinar la derivación a especialistas, interna o externa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesores de Asignatura.</li> <li>• Profesores Jefes.</li> <li>• Inspectoría de Patio</li> </ul>

**b) PARA FALTAS GRAVES**

MEDIDAS	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En primera instancia, conversación con el o la estudiante, registro en hoja de vida y citación del apoderado.</li> <li>• Entrevista con el apoderado: Conversación privada entre el apoderado y el funcionario y se establecen los compromisos a cumplir. Entre las medidas se pueden optar por una o más:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disculpas formales.</li> <li>- Mediación Escolar (sólo si el caso lo amerita)</li> <li>- Reparación o reposición del daño (ya sea daño material, psicológico o físico)</li> <li>- Servicio pedagógico.</li> <li>- Servicio comunitario.</li> <li>- Devolución del tiempo.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspectoría General.</li> <li>• Para medidas de apoyo, se derivará el caso a equipo de Convivencia Escolar.</li> </ul>



<p><b>Cambio de curso.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la reiteración de faltas graves o si la falta implica un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, podrá además aplicarse una de las siguientes sanciones, considerando atenuantes y agravantes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Suspensión de Clases</li> <li>- No participar de actividades, ceremonias, actos, celebraciones u otras actividades realizadas por el Establecimiento.</li> <li>- Matrícula en Observación</li> </ul> </li> <li>• Ante la reiteración de faltas graves (más de 3 en el año) que impliquen riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación de Condicionalidad.</li> <li>- Cancelación de matrícula.</li> <li>- Expulsión del Establecimiento.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Faltas graves reiteradas, Equipo directivo.</li> <li>• Cancelación de Matrícula y expulsión, Director</li> </ul>
--	---

**c) PARA FALTAS GRAVISIMAS**

MEDIDAS	RESPONSABLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de clases (máximo 5 días)</li> <li>• No participar de actividades, ceremonias, actos, celebraciones u otras actividades realizadas por el Establecimiento.</li> <li>• Situación en observación.</li> <li>• Situación de Condicionalidad.</li> <li>• Cancelación de matrícula</li> <li>• Expulsión del Establecimiento.</li> </ul> <p>Independiente de las medidas formativas institucionales, cualquier acto de violencia física, que produzcan lesiones graves, realizada dentro de la jornada escolar u situación vivida dentro del Establecimiento, Internado o en sus cercanías, que afecte a uno o más miembros de la comunidad educativa, deberá ser denunciado a las unidades competentes mencionadas en el último punto, dentro de 24 hrs.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspectoría General.</li> <li>• Para medidas de apoyo, se derivará el caso a Equipo de Convivencia Escolar.</li> <li>• Faltas reiteradas, o que afecten gravemente la convivencia escolar, Equipo directivo.</li> <li>• Cancelación de Matrícula y expulsión, Director.</li> </ul>

#### **ARTÍCULO 49: MEDIDAS PRECAUTORIAS EXCEPCIONALES**

De conformidad a las indicaciones expresamente consideradas en la Circular 482 de la Superintendencia de Educación, el colegio solo podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones (calendarización), si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, incluso si se trate del propio estudiante.

Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará al alumno y a sus padres o apoderados señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Además, se informará el tiempo de duración de la medida, proporcional al riesgo

de que se trate y siempre con miras a la reincorporación total del estudiante, de forma segura para él y el resto de la comunidad educativa. La reincorporación podrá ser gradual y progresiva.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley “Aula Segura”, el Director tiene la facultad de aplicar la suspensión cautelar, mientras dure la tramitación de dicho proceso disciplinario.

#### **ARTÍCULO 50: CRITERIOS DE APLICACIÓN, ATENUANTES Y AGRAVANTES**

Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

- Se consideran **circunstancias atenuantes** las siguientes:
  - 1) Circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
  - 2) Reconocer la falta, por parte del estudiante, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
  - 3) Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
  - 4) Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
  - 5) Haber sido inducido, por otra persona, a cometer la falta.

Se consideran **circunstancias agravantes** las siguientes:

- 6) Reiteración de una conducta negativa en particular.
- 7) Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta negativa en particular.
- 8) Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
- 9) Haber actuado con premeditación.
- 10) Ser autor intelectual de una falta o inducir a otro a cometerla.
- 11) Haber abusado de una condición superior, física, moral, cognitiva, o numérica, por sobre el afectado (asimetría).
- 12) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- 13) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- 14) No manifestar arrepentimiento por la falta cometida.

**ARTÍCULO 51: RECONOCIMIENTO PARA COMPORTAMIENTOS DESTACADOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Nombre del reconocimiento	Descripción del reconocimiento.
Logro Académico.	Los estudiantes con mejor rendimiento académico a nivel semestral, son publicados en el informativo entregado en el mes de Agosto.
Día del Técnico Profesional.	Realización de ceremonia formal en donde se destacan a los estudiantes de cada una de las especialidades, por la participación en los distintos proyectos presentados. Se destaca, mediante un diploma, a todas las especialidades por la participación del día Técnico Profesional.
Sello TP.	Premio entregado a un/a estudiante por especialidad, quien ha sobresalido tanto por el rendimiento académico como por las habilidades blandas, proyectándolo como un técnico de excelencia.
Representación en distintas actividades.	Las actividades tanto internas como externas, en donde participen miembros de nuestra comunidad educativa, son publicadas en las redes sociales de nuestra institución.
Coronación Aniversario.	Durante la semana de aniversario, se realiza un acto en donde se premia a la alianza ganadora, mediante la coronación de sus reyes.
Cuecada.	Los estudiantes participan de nuestro baile nacional, recibiendo diplomas de participación de la cuecada.
Efemérides.	Celebraciones como el día del estudiante, día del profesor , actividad física, AAEE, madre, secretaria, día del padre, se realizan espacios para compartir y destacar a cada una de los estamentos involucrados, subiendo a las redes sociales, a los aludidos.



COMPLEJO EDUCATIVO  
Cena de despedida.  
RBD 19.974-5

Cena de despedida.	Celebración dirigida a los cuartos medios, con el objetivo de reconocer la trayectoria realizada por los y las estudiantes, resaltando aquellas áreas destacadas como: Premio al esfuerzo. Premio por asignatura. Mejores promedios. Estudiantes más colaboradores en el internado. Estudiantes destacados en actividades extra programáticas. Estudiante destacado en cada especialidad.
Licenciatura.	Ceremonia de reconocimiento al cumplimiento de los 12 años de escolaridad. Se destacan aquellos estudiantes que obtienen el mejor promedio anual, mejor compañero y mejor promoción.
Titulación.	Ceremonia de reconocimiento proceso de práctica, lo cual lo conduce a la obtención del título profesional nivel medio. Se destacan a los estudiantes que han realizado su práctica de manera sobresaliente.
Día de la inclusión.	Se destaca a los integrantes de la comunidad educativa que han contribuido con la inclusión.

## XII DEL DEBIDO PROCESO

### ARTÍCULO 52: NORMAS GENERALES

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a. Derecho a la protección del afectado.
- b. Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en cada procedimiento.
- e. Derecho a confidencialidad.
- f. Derecho a conocer los argumentos y fundamentos sobre los que se sostiene cada decisión adoptada sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener

acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

### **ARTÍCULO 53: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES**

- a. Responsable: Profesor jefe e Inspectoría
  
- b. Inicio del procedimiento: Quien tome conocimiento de una falta leve debe informarlo inmediatamente al docente a cargo en ese momento en el aula; si la falta se comete en otro espacio (patio, comedor biblioteca, etc.) se debe informar a cualquier adulto a cargo de dicho espacio quien deberá mediar la situación si fuere el caso, e informar al profesor jefe o inspectoría para que adopte el procedimiento correspondiente.
  
- c. Medidas: El docente/inspector que advierta la comisión de una falta leve, o que sea informado de ella, debe inmediatamente advertir al estudiante la improcedencia de su conducta. Si esta se mantiene, aplicará las medidas pedagógicas y reparatorias señaladas en este reglamento. Conjuntamente podrá aplicar las medidas disciplinarias de anotación negativa o retiro de elementos, de lo que le será informado directamente al alumno. El estudiante siempre tiene el derecho a dar su propia versión de los hechos y de apelar en el mismo momento. En caso de uso de celulares, elementos tecnológicos o alimentos no autorizados, estos serán requisados y entregados al apoderado por Inspectoría General.
  
- d. Si un estudiante suma 3 anotaciones negativas, el profesor jefe citará a entrevista al estudiante y apoderado a fin de tomar acuerdos para la superación de la conducta, acordándose un plan de mejora o de intervención alumno-colegio-familias (disculpas formales, acto reparatorio, asignación de un trabajo académico complementario extra aula). Se dejará registro de ello en la ficha escolar del alumno/a, junto con las fechas o períodos de revisión del cumplimiento de los acuerdos y su evaluación. Firman todos los participantes.
  
- e. Si el alumno y/o su apoderado no cumplen los acuerdos de cambio de conductas y el alumno vuelve a ser anotado en el libro de clases por los mismos motivos, el profesor jefe

informará al Inspector General, quien citará al apoderado y estudiante con quienes se establecerá un compromiso conductual, cuyo cumplimiento será supervisado por los inspectores.

f. Ante la reiteración de faltas, además se podrá determinar la derivación a especialistas, interna o externa.

g. Todo lo anterior es sin perjuicio de la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.

#### **ARTÍCULO 54: PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS**

##### **a. Inicio del procedimiento.**

Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar inmediatamente al Profesor/a jefe, Inspectores o Encargado de Convivencia Escolar.

Durante el transcurso de la jornada escolar del mismo día, tales adultos deberán informar al Inspector General quien evaluará los antecedentes para constatar que se está frente a una eventual falta grave o gravísima y activará el procedimiento, pudiendo designar a un miembro de su área el desarrollo del mismo.

Si la conducta es de aquellas que se regula a través de un protocolo específico (maltrato, por ejemplo) se activará el protocolo específico. El procedimiento ante faltas relacionadas con acoso escolar o ciberacoso, serán desarrollado por la Encargada de Convivencia o profesional de dicha unidad.

En caso que se presuma que dada la gravedad de la falta pueda conllevar cancelación de matrícula o expulsión, será el Director quien active este procedimiento.

##### **b. De la notificación.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, el encargado del procedimiento deberá notificar al estudiante y sus padres o apoderados, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles, salvo que un protocolo específico señale un plazo distinto. La notificación al estudiante podrá ser separada al de sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar idóneo prefiriéndose la entrevista presencial que se registrará por escrito firmada por los participantes. Ante la inasistencia del apoderado o estudiante, se procederá a su notificación a través de agenda escolar, e-mail o carta certificada. Del mismo modo se procederá ante la negación a firmar el acta de entrevista.

La investigación debe señalar la/s falta/s por las que se le pretende sancionar y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro de un plazo razonable y garantizar el derecho a que solicite una revisión (reconsideración) de la medida.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

### **c. Investigación**

El Encargado del procedimiento debe llevar adelante la indagación y entrevistará a las personas involucradas, de modo de confirmar o descartar la veracidad de los hechos, así como toda otra circunstancia que pueda influir o cambiar su calificación, dejando registro escrito de esto en la ficha del o los y las estudiantes. También, si fuera necesario, se solicitará información a terceros e investigará en los registros oficiales del establecimiento las conductas anteriores de los involucrados.

El encargado asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado), teniendo acceso a la información relativa al alumno implicado en un caso de convivencia escolar únicamente a su padre, madre y/o apoderado.

Durante esta fase y si las características del caso lo permiten, podrá llamarse a las partes a una instancia de acuerdo o mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Esta etapa deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos que la motivan, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación.

### **d. Resolución**

Al concluir la investigación el Inspector y dentro de los 3 días hábiles siguientes, el Inspector General evaluará los antecedentes y determinará las medidas pedagógicas, reparatorias y/o disciplinarias correspondientes, pudiendo consultar al equipo de convivencia escolar o equipo

lo que no requiere formalidad alguna. La suspensión a asistencia a licenciatura o festividades de término de año, además de las de cancelación de matrícula o expulsión, sólo podrán ser adoptadas por el Director.

A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado y/o el alumno a dicha instancia, se procederá a notificar por las vías formales de comunicación, de la misma manera que la prevista para la notificación del inicio del procedimiento.

#### **e. Apelación**

Toda aplicación de sanciones por faltas graves o gravísimas puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o, por escrito y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. La cancelación de matrícula o expulsión tiene plazos especiales que se explican en el artículo siguiente.

#### **f. Seguimiento**

El seguimiento de las medidas adoptadas es responsabilidad del equipo de Inspectoría. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda llevar a cabo el profesor jefe, y el equipo de convivencia escolar, tales como el seguimiento con derivaciones internas o externas.

### **ARTÍCULO 54: PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ANTE FALTAS QUE IMPLIQUEN LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN**

Cuando un estudiante ha cometido reiteradamente una falta grave que atenta contra la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa, o bien una falta gravísima que de acuerdo a este RICE puede implicar la cancelación de su matrícula o la expulsión, o que puede ser catalogada como hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.128 (Aula Segura), se considerarán las medidas especiales señaladas en este artículo.

De conformidad a dicha ley, se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar *“los actos (...) que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”*

- a. **El Director es quien debe iniciar el procedimiento** en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta conlleve como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula.
  
- b. Es requisito previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, la circunstancia de que el Director haya representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este reglamento interno. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Es decir, sólo será posible prescindir de estas acciones previas cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras. Conductas que podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, u otras de la misma entidad o gravedad que contemple este reglamento interno, siempre que el resultado de la conducta represente, igualmente, un atentado contra la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
  
- c. Durante este procedimiento el Director podrá aplicar la **medida de suspensión cautelar durante el tiempo que dure el procedimiento**. Dicha medida deberá notificarse junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

El plazo máximo para resolver, en este tipo de procedimientos, **de diez (10) días hábiles** desde la respectiva notificación de la medida cautelar. De no aplicarse dicha medida cautelar, el plazo para indagar y resolver es el correspondiente al procedimiento general ante faltas graves y gravísimas.

e. La **decisión de cancelar la matrícula o de expulsar** a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el Director.

f. Contra la resolución que imponga la medida de cancelación de matrícula o de expulsión, se podrá pedir la **reconsideración** de la medida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la respectiva notificación, si se aplicó la suspensión cautelar; y de quince (15) días hábiles cuando esta medida cautelar no se ha aplicado.

g. La solicitud de reconsideración debe interponerse por escrito ante el Director del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores en un plazo de 7 días hábiles, el que deberá pronunciarse por escrito debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

h. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

i. Asimismo, la aplicación de alguna de estas medidas deberá informarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que la resolución que aplica esté firme, esto es, trascurrido el plazo para solicitar reconsideración sin que el estudiante o sus apoderados hayan hecho uso del derecho, o bien, habiendo solicitado la reconsideración, ésta haya sido rechazada.

j. Todo lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

## **ARTÍCULO 55: DE LAS ACCIONES CONSIDERADAS DELITO Y LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA**

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres. Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas, u otros.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Los directores, profesores y asistentes de la educación tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante o , haya ocurrido dentro del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Sin embargo, de acuerdo a nuestra organización interna, la persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director del colegio, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. En su ausencia, podrá efectuarla el Inspector General, Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo directivo.

La denuncia se hará verbalmente o por escrito, presencialmente o de manera virtual, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Liceo, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

## XII FALTAS Y MEDIDAS RESPECTO DE LOS ADULTOS

### **ARTÍCULO 56: CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS DE LOS TRABAJADORES Y MEDIDAS APLICABLES**

Conforme lo mandado por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, y en concordancia con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio (RIOHS), toda infracción al contrato de trabajo y al presente Reglamento, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, con alguna de las siguientes medidas:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida.
- c. Amonestación por escrito, con copia en la hoja de vida y a la Dirección del Trabajo
- d. correspondientes.
- e. Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria de él trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, el Liceo podrá hacer efectiva la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

El colegio está obligado a denunciar los hechos que revistan carácter de delito.

Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato en contra de un estudiante.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, el Director o quienes éste designe, podrá si fuese necesario para la determinación de la responsabilidad que afecte o pueda afectar al trabajador, disponer la sustentación de una investigación que tendrá como objetivo, investigar y establecer los hechos y proponer las sanciones disciplinarias si procedieren, la que será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a. Derecho a la protección del afectado.
- b. Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en cada procedimiento, la cual debe ser presentada por escrita a la Rectoría.

- e. Derecho a confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f. Derecho a conocer los argumentos y fundamentos sobre los que se sostiene cada decisión adoptada sobre los casos.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En caso de acoso laboral, sexual, discriminaciones entre trabajadores, se aplicará el Procedimiento de Investigación, medidas de resguardo, correctivas y sanciones contempladas especialmente para estos efectos en el RIOHS de acuerdo a la Ley Karin N° 21.643.

#### **ARTÍCULO 57: CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS Y MEDIDAS APLICABLES**

Se considerarán faltas de padres, madres y apoderados, las conductas que infrinjan los deberes establecidos en el TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Sin perjuicio de ello, se considerarán **gravísimas** las siguientes conductas:

- a. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.
- c. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del colegio, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por el Colegio y/o apoderados.
- d. En forma reiterada no cumplir sus compromisos como apoderado del colegio, habiéndose requerido su responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.

Dependiendo de la gravedad de las faltas el Colegio podrá aplicar las siguientes medidas, conforme al debido proceso:

- a. Entrevistas personales con los involucrados para la búsqueda de acuerdos y reparación de la falta.
- b. Establecimiento de compromisos de mejora.
- c. Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
- d. Cambio de apoderado.
- e. Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.
- f. Prohibición de ingreso al establecimiento.

En caso de suspensión o cambio de apoderado se deberá dejar constancia por escrito de quién ejercerá el rol como nuevo apoderado del alumno(a).

Lo anterior, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como disculpas públicas o privadas, reparación del daño y trabajo comunitario, así como de denuncia si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito. Se debe tener presente que el maltrato o violencia de apoderados en el contexto educativo, es materia del respectivo Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar, así como será materia del Protocolo ante situaciones de Vulneración de derechos las conductas que afecten a sus hijos, sea que estas se produzcan dentro o fuera del contexto educativo.

## TITULO XII

### DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA

**ARTÍCULO 58:** La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Liceo realiza para sus estudiantes de Cuarto Año de Educación Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

El estudiante deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:

a) **Damas:** Sweater gris, polera gris cuello piqué, falda cuadrillé color burdeos, calceta gris,

zapatos  
negros.

b) **Varones:** sweater gris, polera gris cuello piqué, pantalón escolar gris zapatos negros, pelo corto y afeitado.

Dado que esta es una ceremonia interna, el Liceo, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

#### **TITULO XIV: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y DIFUSIÓN**

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo al menos una vez al año procederá a su revisión, y evaluará si amerita hacer ajustes a su articulado.

Toda modificación debe ser consultada al Consejo Escolar de conformidad con la normativa vigente.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es socializado con la comunidad escolar en diversas instancias, tales como en Consejo de Curso, Consejo de Profesores, reuniones de apoderado y de Consejo Escolar, la agenda escolar, circulares, talleres y actividades del Plan de Gestión de Convivencia, además de su publicación permanente en el sitio web del Liceo La Frontera.

Al momento de la matrícula, los padres, madres y apoderados dejarán constancia escrita de encontrarse en conocimiento, y aceptar, el reglamento interno vigente del establecimiento.



Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, los establecimientos deberán mantener permanentemente en el local escolar y/u oficina del sostenedor una copia del Reglamento Interno que se encuentra actualmente vigente. Asimismo, deberán mantener el Reglamento Interno que se dio a conocer a la comunidad escolar en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, actualmente el SIGE.

## **ANEXO N° 1** *Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes*

### **1.- Introducción**

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001).

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

### **2.- Definiciones**

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

**Se entiende por Vulneración de Derechos:** cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el Liceo para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, constitutivos de:

**Negligencia parental y abandono:** Se entiende por tal cuando padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. Por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, falta de correspondencia emocional, inasistencia y/o atrasos reiterados a clases y sin justificación, entre otros.

**Maltrato Psicológico:** conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan retraimiento e inseguridad en el niño. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar.

**Maltrato físico** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

## 2.- Objetivos y Ámbito de aplicación

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar, paso a paso cualquier indicio que nos lleve a la detección de posibles vulneraciones de derechos de nuestros alumnos, señalando los responsables de su activación y desarrollo y los plazos asociados. Asimismo, contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación de la situación que afecta al estudiante, a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia, Oficina Local de la Niñez (OLN) u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva,

Este protocolo aplica a las situaciones vulneratorias de derechos de nuestros estudiantes según las definiciones anteriores, **que no sean materia de otros protocolos específicos y obligatorios de acuerdo a la ley**, ya que en tales casos se aplicarán dichos protocolos, como, por ejemplo, ante situaciones de:

- Maltrato Escolar y Bullying,
- Abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual
- Uso de alcohol y drogas

## 3.- Estrategias para prevenir situaciones de vulneración de derechos

- Socialización del Reglamento Interno y de sus protocolos con todos los estamentos de la comunidad educativa en diversas instancias, consejos de curso, reuniones de apoderados, consejo de profesores, consejo escolar, etc.
- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Capacitación para funcionarios en estrategias en materia de vulneración de derechos, en la



la implementación del presente protocolo y en desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

- Promoción permanente de actitudes y valores humanos que están el nuestro PEI.
- Además, se trabajan con los estudiantes contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso.

Nuestro Liceo, además, cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de carácter anual, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato.

Por otra parte, con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplican las siguientes medidas administrativas:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de inspectores, jefaturas de curso y docentes de asignaturas.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño, niña y adolescente y su impacto en el proceso de formación integral.
- Se exige a toda persona que postula a algún cargo en el establecimiento, presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Liceo consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (Ley 20.594).

#### 4.- Consideraciones importantes

Es necesario señalar al respecto que no todos los adultos a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de factores de contexto que generan **condiciones de riesgo**, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras, a fin de intervenir tempranamente desde nuestro establecimiento, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades

#### 5.- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos

##### A. Detección o develación:

##### a.

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

- Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en

contención del estudiante.

- Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrole que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
- Escuchar atentamente, para posteriormente registrarlo por escrito de la forma más fiel posible.
- Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
- No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
- Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente permite recibir apoyo y atención.

#### **A. Información**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que pueda constituir una vulneración de derechos, debe inmediatamente informar al equipo de Convivencia Escolar, utilizando para ello la ficha de derivación con que el liceo cuenta para estos efectos. Es esta unidad la que evalúa la información solicitada discerniendo la necesidad de activación del presente protocolo, o de otro, según la naturaleza de los hechos.

#### **B. Activación del protocolo y recopilación de antecedentes**

El Encargado de Convivencia Escolar activa el protocolo e inicia el proceso de recopilación de antecedentes resguardando la intimidad e identidad del mismo, que le permitan contextualizar la situación, cómo, por ejemplo, revisando el libro de clases, asistencia, entrevistas a él y sus apoderados o recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Liceo. La recopilación de antecedentes podrá efectuarse por cualquier miembro de su equipo. Este paso no puede superar los **5 días hábiles** en su duración.

#### **C. Evaluación de medidas urgentes**

Encargado de Convivencia Escolar evaluará, previa consulta al Director, si la situación amerita la adopción de medidas urgentes. Por ejemplo, si el estudiante requiere contención emocional inmediata, o si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, o existen señales físicas evidentes de maltrato y/o quejas de dolor, se procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial y se informará en paralelo a la familia a fin que concurra a dicho centro asistencial, siguiendo el protocolo de accidentes.

#### **D. Entrevista con padres y/o apoderados**

El responsable de la recopilación de antecedentes, citará a entrevista a los padres y/o apoderados del estudiante, el mismo día o al más tardar el día siguiente, para comunicar la situación y datos disponibles y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno.

Se tendrá especial cuidado cuando se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del o adolescente y que de acuerdo a los antecedentes recopilados sea posible presumir que existirá resistencia o negativa de los padres o apoderados para realizar acciones protectoras, en cuyo caso se podrá citar a otro adulto protector de la familia, o bien omitir la

#### **E. Denuncia de hechos constitutivos de delito**

El Liceo cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación, o desde que los resultados del levantamiento de información arrojan indicios de la comisión de un delito. De acuerdo a nuestra organización interna la denuncia con sus antecedentes de respaldo, la realizará el Director, el Inspector General o el Encargado de Convivencia, o en su defecto cualquier miembro del equipo directivo. Para ello se utilizará preferentemente el canal online de la Fiscalía, o en su defecto de forma presencial ante Carabineros, Policía de Investigaciones o la Fiscalía Local. Si el presunto autor es menor de 14 años, se pondrán los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia a través de la plataforma del poder judicial o de la Oficina de Protección de Derechos.

Si la familia presenta recursos protectores y manifiesta su deseo de denunciar los hechos, el Liceo la apoyará en dicho proceso, solicitando además que presente el comprobante de haberla efectuado a más tardar el día siguiente.

#### **F. Solicitud de Medida de Protección**

Si la situación no es constitutiva de delito, pero de igual forma arriesga seriamente el bienestar físico o emocional del estudiante, el mismo responsable del paso anterior solicitará dentro del mismo plazo de **24 horas** una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita, ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia, adjuntando la información de que dispone.

En el caso de presuntos delitos, sin perjuicio de la denuncia de acuerdo al paso anterior, el Liceo podrá igualmente solicitar una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia, cuando sea necesario para proteger la integridad del estudiante. Por ejemplo, cuando se requiera una medida de alejamiento del posible agresor.

#### **G. Medidas protectoras, formativas y de apoyo psicosocial**

La Encargada de Convivencia Escolar, tras la recopilación de antecedentes y evaluación de la situación hará entrega escrita del informe correspondiente a Dirección a fin de determinar las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, tales como:

- Siempre se resguardará tanto la identidad de la víctima como del presunto agresor.
- Se podrá otorgar una intervención de acogida y contención, cuando aparezca necesario.
- Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), se solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Profesor/a jefe en un plazo acordado entre ambas partes.

Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados (más de 10 días) o presente reiterados atrasos, sin justificación alguna, se solicitará a los apoderados un compromiso de asistencia puntual, continua y sistemática el estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. El Profesor/a jefe o equipo de inspectoría realizará seguimiento directo del avance de esta situación evaluándose su cumplimiento en un plazo determinado previamente.

- El Liceo podrá confeccionar un plan de acompañamiento socioemocional para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del área de convivencia y/o profesor jefe.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el Liceo también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Asimismo, y dependiendo del caso, facilitará la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del alumno y/o su grupo familiar. Para ello podrá solicitar la intervención de la Oficina Local de la Niñez (OLN), Oficina de Protección de la infancia (OPD), CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio. El Liceo emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

En el caso de que el responsable de la vulneración de derecho sea un estudiante, se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, teniendo siempre en cuenta la edad, madurez, Interés Superior del Niño y Proporcionalidad.

#### **H. Medida de resguardo ante un trabajador involucrado**

De acreditarse que un trabajador ha incurrido en una situación de vulneración de derechos de un estudiante, podrá ser sancionado con algunas de las sanciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, esto es:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita, con copia a su carpeta personal.
- c. Amonestación escrita con copia a la inspección del Trabajo.
- d. Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria.
- e. Despido inmediato por incurrir en alguna causal del art. 160 del Código del Trabajo

Las medidas disciplinarias serán decididas por la Dirección del Colegio, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida.

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el Liceo podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones del docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el alumno vulnerado en



Los apoderados establezca su responsabilidad en los hechos. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con el Director.

Cabe recordar que, ante situaciones de maltrato físico o psicológico por parte de un trabajador, en el contexto educativo, se activará no éste sino el protocolo de Maltrato Escolar de este Reglamento.

### **I. Seguimiento**

El equipo de convivencia escolar monitoreará el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días con los profesionales a cargo de su implementación, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando al equipo de convivencia cualquier novedad a su respecto.

### **J. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados**

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Correo electrónico.
- Llamados telefónicos si fuese necesario, respaldando la información a través de la libreta de comunicaciones o mail,

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Derivaciones a la red.
- Denuncias por presunto delito.
- Solicitud de medidas de protección, como, por ejemplo, evaluación de habilidades parentales.
- Entrevistas de seguimiento.

### **K. Información al resto de la comunidad educativa.**

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Director determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

La información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminatoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. Tratándose de hechos que revistan caracteres de delito, es una obligación de resguardar la identidad del denunciado(a), hasta que la investigación penal se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

**Personal del establecimiento:** El Director, Inspector General y Encargado de Convivencia escolar siempre estarán informado de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular si la información amerita ser compartida con profesor jefe u otros funcionarios solicitándose la debida reserva de la información, especialmente si para facilitar la implementación de estrategias de resguardo, información y/o comunicación, según corresponda a su rol, evitando rumores y estigmatizaciones.

**Padres y apoderados:** Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, centro de padres, entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

**Estudiantes:** La dirección determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

## 7.- Redes de apoyo

Institución	Contacto
Plan Cuadrante N°8 (Cuadrante F)	+56 981588615
8ª. Comisaría de Carabineros	45 2 466313
Policía de Investigaciones	134



Complejo Educativo	Número de Teléfono
Local de Temuco	45 2 998100
Centro de Salud Familiar Arquenco	+56 973896681
Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena	45 2 559000
Defensoría de la Niñez	45 2973269
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	+56 979721695

## **ANEXO N° 2** *Protocolo de prevención y abordaje de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes*

### **1.- Introducción**

Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado.

En ese contexto, el establecimiento educacional debe constituirse en un entorno seguro y protector, capaz de responder de forma oportuna, ante situaciones de abuso infantil y a la vez, articularse en un trabajo coordinado y permanente con las redes locales, Centros de Salud y de Justicia.

El presente protocolo apunta a ser una guía aclaratoria de conceptos y dar las orientaciones básicas de las acciones a seguir dependiendo del rol que nos corresponda desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y ser el nexo con la vía legal para la protección de los menores que son la principal preocupación de nuestra labor educativa.

### **2.- Definiciones**

La Cartilla del MINEDUC “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (2022) establece que el **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Este tipo de conductas están tipificadas como delito en nuestro Código Penal.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:



COMPLEJO EDUCACIONAL  
Relación  
RBD 19.974-5

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

**Agresiones sexuales:** La agresión sexual no está tipificada con dicha denominación en nuestro Código Penal chileno, es por ello que para estos efectos y según lo dispuesto por la Superintendencia de Educación, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, *“acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”* (Circular N°482/2018).

Como delito, las agresiones sexuales cometidas por un adulto o adolescente imputable ante la ley pueden revestir la forma de violación, estupro, abuso sexual propio o impropio, acoso sexual y otras figuras relacionadas con pornografía, exhibicionismo o prostitución de menores.

**Hechos de connotación sexual:** Para efectos del presente protocolo se entenderán por tal aquellas acciones de carácter o con intención sexual que no constituyen una agresión según la definición anterior, pero que igualmente provocan aflicción o daño en uno o más estudiantes. Por ejemplo, juegos sexualizados entre pares, masturbación propia, u otros de similar naturaleza.

**Sexting:** Es un tipo de agresión sexual que consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.

**Grooming:** Es un tipo de agresión sexual que consiste en el conjunto de acciones que realiza un adulto a través de medios tecnológicos (redes sociales, internet, etc.) para ganarse la confianza y/o amistad de un niño o adolescente, creando una conexión emocional que tiene como objetivo obtener un beneficio de carácter sexual.

### 3.- Objetivos y ámbito de acción

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar y tomar acción frente a la detección de situaciones que pudieran configurar Agresiones Sexuales, incluidos el sexting y grooming, o Hechos de Connotación Sexual, que afecten a los estudiantes, hayan tenido o no lugar en el espacio educativo. Informar sobre las medidas preventivas actualmente implementadas en nuestro establecimiento, orientadas a la protección de nuestros estudiantes, desarrollo de competencias socioemocionales y orientación de los adultos significativos.

### 3.- Consideraciones importantes

- No actuar impulsivamente. Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.



COMPLEJO EDUCACIONAL  
LA FRONTERA  
RBD-19-974-5

• Imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional del estudiante.

- Se debe resguardar siempre la identidad tanto de la posible víctima como del posible victimario, en tanto no se tenga certeza de su responsabilidad en los hechos.

**b. Indicadores de un eventual abuso sexual:**

Los directivos, docentes y asistentes de la educación deben estar siempre alertas ante la presencia de algunos indicadores que revelan un eventual abuso o agresión sexual. Es decir, no sólo deben actuar ante una denuncia formal, sea de la víctima, de otro alumno o de un tercero, sino que deben ser capaces, en la medida de sus posibilidades, de detectar algunas de las conductas más típicas que dan cuenta de abusos.

Las estrategias que usan quienes cometen estos ilícitos hacen muchas veces difícil conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar algunas señales físicas, emocionales y de comportamiento del niño(a) o adolescente que podrían indicar que está siendo víctima de delito sexual. También se puede descubrir que hay maltrato o abuso por observación directa del hecho o por comentarios de otras personas.

**a. Indicadores físicos**

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianos.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen como accidentales.
- Trastornos alimentarios.

**b. Indicadores de conductuales:**

- Baja repentina de rendimiento escolar.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Desconfianza en los otros.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales, ya que pueden responder a otras problemáticas. Si el Liceo detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del alumno afectado, con quienes se evaluarán los pasos a seguir.

#### 4.- Medidas de prevención

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

**Orientadas a los funcionarios:** Realización de instancias formativas e informativas con el objetivo de potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, por parte de profesionales externos o internos, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de los funcionarios, redacción de documentos, etc.

**Orientadas a los padres:** Reuniones de apoderados, talleres y charlas con especialistas externos o internos, escuelas para padres, comunidades de padres, reuniones formativas, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.

**A los estudiantes:** Promovemos la importancia de educar en el amor y en una sexualidad humana respetuosa, en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad.

#### 5.- Protocolo de acción

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Liceo, ya sea dentro o fuera del éste.

##### A. Develación:

###### c.

Si algún miembro de la comunidad escolar recibe la develación de hechos aparentemente constitutivos de agresión sexual en contra algún estudiante, al interior o fuera del Liceo, incluso por vías digitales, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
- Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
- Escuchar atentamente, para posteriormente registrarlo por escrito de la forma más fiel posible.
- Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la



información aportada por el estudiante.

- No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
- Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente permite recibir apoyo y atención.
- El relato de la presunta víctima o de quien haya recibido la develación debe ser transcrito textualmente. En caso de ser un adulto del Liceo, se deja un acta del relato, si lo hace un estudiante, no tiene que firmar.

#### **B. Información:**

Al sospechar, ser testigo o recibir una develación se debe informar personalmente y de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, quienes evaluarán el mérito de los antecedentes.

#### **C. Activación del protocolo:**

El Inspector General, o en su defecto el Encargado de Convivencia Escolar será quien active el presente protocolo, y con los profesionales de su respectivo equipo, desarrolle las distintas etapas y acciones del mismo. De todos los procedimientos y acuerdos se ha de estar informando al equipo directivo, quienes a discreción podrán participar de cualquier instancia de este tipo de situaciones.

#### **D. Medidas urgentes:**

En ese momento, el responsable del protocolo, previa consulta al Director, determinará las medidas precautorias y las medidas de contención, que sea necesario adoptar de forma inmediata sea de los involucrados como de los grupos o personas que pudieran estar siendo afectadas. Si existen lesiones físicas o manifestaciones de dolor que hagan sospechar abuso sexual, se dispondrá el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano para que sea examinado/a. Se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar; junto con ello, se le informa a la familia de este procedimiento sin que sean necesario que estos den su autorización, dado que lo primordial es el Interés Superior del Niño.

#### **E. Levantamiento de información.**

No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar los hechos y entregar las orientaciones para resguardar la integridad del estudiante.

Si se trata de una sospecha, ante observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual y la situación lo requiere, el/la psicóloga/o del equipo de convivencia realizará una entrevista preliminar con el estudiante para ver la posibilidad de confirmar la sospecha. Se debe, ante todo, resguardar la intimidad y la identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. No se deben realizar interrogatorios, indagar de manera inoportuna sobre los hechos, o volver a preguntar sobre la situación de abuso vivida al

estudiante, con el fin de evitar su revictimización.

El responsable, directamente o a través de un profesional de su equipo, citará de inmediato a entrevista al apoderado o algún familiar que cumpla un rol protector para el estudiante, a fin de dar a conocer la situación, y la obligación de efectuar denuncia, si correspondiere. La entrevista se se llevará a cabo a más tardar de 24 horas, salvo que por motivos de distancia y dificultades de traslado se acuerde otra fecha, en todo caso a la brevedad posible.

Si se tratara de indicadores que hagan sospechar abuso sexual también será objeto de la entrevista con sus apoderados obtener antecedentes de situaciones que podrían o no estar relacionada con las señales observadas. En caso de que el sospechoso del abuso sea parte de la familia, siempre se debe resguardar el bienestar y la seguridad del niño o adolescente.

Si en cambio la situación responde a un relato o develación explícita, la entrevista buscará también contener y orientar a los padres, así como informar que debe efectuarse la denuncia correspondiente. Nunca se debe realizar una entrevista con el agresor, ni mucho menos confrontarlo, puesto que esto podría llevar a represalias en contra de niño, niña o adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa, caso a caso.

En forma paralela el equipo a cargo revisa el historial del alumno señalado como víctima (libro de clases, entrevistas previas a él y sus apoderados), recopilando antecedentes que le permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo, recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el Liceo. La información de relevancia será adjuntada a la denuncia penal, cuando corresponda. Tratándose de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores, el levantamiento de este tipo de información podrá extenderse hasta 3 días hábiles, al término del cual se determinarán, las medidas pertinentes de acuerdo a si se estiman fundadas o no las sospechas de abuso sexual.

#### **F. Denuncia penal:**

Si se cuenta con antecedentes de que el abuso sexual de un estudiante proviene de personas externas al establecimiento, se dará la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes (“Cartilla Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales”, Mineduc, 2022). En su defecto lo hará el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, dentro del plazo legal de 24 horas. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. En tal caso, debe acreditar al Liceo haber interpuesto la denuncia dentro de 24 horas de la entrevista.

En cambio, cuando se sospeche que el abuso proviene de parte de algún familiar y/o se tema fundamentalmente resistencia, negación o falta de protección por parte de la familia, se procederá inmediatamente a efectuar la denuncia correspondiente para la investigación del presunto delito, sin perjuicio de evaluar poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, para que disponga las acciones de protección que corresponda



Cuando la denuncia se efectúa por parte del Liceo, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho (art. 175 Código Procesal Penal), se hará presencialmente o por medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. Si existe relato, éste se adjuntará por escrito. La denuncia no implica necesariamente identificar como responsable a una persona específica: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Justicia, no del establecimiento. La Fiscalía determinará la gravedad de la denuncia e iniciará la investigación. No debe ser el establecimiento quien califique la gravedad de lo denunciado. Si se trata de una sospecha sin mayor fundamento, será la propia fiscalía quien lo determine.

Cuando se trate de sospecha de abuso sexual por presencia de indicadores, el plazo legal de 24 horas se contará desde que se cuente con antecedentes suficientes para sospechar un abuso sexual, ya sea fruto de la información recabada por el establecimiento, ya sea por intervención o sugerencia de un especialista externo al que el estudiante se haya derivado.

#### **G. Derivación a especialistas.**

En caso de que el Liceo no logre obtener fundamentos que indiquen posible abuso o agresión sexual\*, se evaluará la pertinencia de la derivación a un especialista respecto de los indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado. De esta forma, se derivará al niño o adolescente a un especialista de las redes de apoyo cercanas al Liceo como consultorios, OPD, o incluso a través de una medida de protección ante los Tribunales de familia etc. (Ver redes), dejando copia de la derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado en libro de clases, o especialista particular si la familia así lo prefiere.

\*Por ejemplo, si lo detectado finalmente fueron juegos sexuales entre pares y no una situación abusiva, que no constituyen un delito, pero pueden ser considerados inadecuados, debido a las características de los hechos, el contexto o la etapa de desarrollo de los niño/as. O se trate de indicadores poco específicos, que puedan responder a diversas situaciones por la que puede estar pasando el alumno. Ante conductas erotizadas de estudiantes, ver letra N de este protocolo.

#### **H. Medidas de resguardo y apoyo pedagógico o psicosocial.**

El establecimiento dispondrá para el estudiante afectado las siguientes medidas de resguardo y apoyo pedagógico o psicosocial:

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso.
- Se resguardará tanto la identidad de la víctima como del presunto agresor
- Se podrá otorgar una intervención de acogida y contención, cuando aparezca necesario.
- Se generarán las condiciones que le permitan (dentro de lo posible) asistir de manera segura al Colegio.
- Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.
- Se permitirá que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario, por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o

cajar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.

- Si la familia carece de recursos protectores, podrá solicitarse a su favor medidas de protección a los tribunales de Familia.
- El profesor jefe y/o el Encargado de Convivencia, lidera y activa un plan de acción que contenga medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico-pedagógicas, formativo-disciplinarias y de contención y apoyo para los estudiantes directa e indirectamente involucrados, de acuerdo al Reglamento Interno, y según las posibilidades concretas en recursos humanos, materiales y/o de infraestructura.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas pedagógicas y formativas que corresponda aplicar de acuerdo al Reglamento Interno Escolar.
- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Dentro de las posibilidades del colegio, se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al Colegio.

#### I. En caso de que haya alumnos involucrados como agresores:

Fuera de los casos en que interviene como agresor un adulto, pueden detectarse situaciones al interior del colegio en que el agresor es otro alumno, situación que debe tratarse de una manera distinta, dada la naturaleza, edad y grado de desarrollo de los involucrados. En ciertos casos tales conductas, ya por la edad de los niños o niñas involucrados, o por la forma en que sucedieron los hechos, pueden estar exentas de responsabilidad penal, pero sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad. Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.). - Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

Se tendrá presente la distinción por edad del presunto victimario:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que deben dictaminar los Tribunales de Familia.
- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

Sin perjuicio de la denuncia penal y/o medidas de protección ante los Tribunales, el Liceo implementará apoyos o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales, atendiendo el Interés Superior del Niño, nivel de madurez y desarrollo:

- Entrega de apoyo socioemocional a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el Liceo también podrá realizar un acompañamiento



pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre

- Se reforzarán los contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Velando por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima durante la investigación, se adoptarán medidas que eviten el contacto entre ambos, pudiendo hacer cambios de curso (paralelo) o incluso si los antecedentes lo ameritan, aplicar al estudiante denunciado las medidas excepcionales descritas en el Reglamento Interno, entre ellas, la reducción de jornada, suspensión mayor a 5 días, asistencia sólo a rendir evaluaciones u otras, las que no constituyen sanción, sino que responde a una situación de riesgo inminente para la integridad física y/o psicológica de los involucrados. Esto se mantiene al menos hasta que haya evidencia concreta de no existir dicho riesgo, o de mantenerse, hasta que se compruebe, por parte de la justicia, su inocencia o culpabilidad.
- Estas medidas siempre incluyen una entrevista con los apoderados del niño o adolescente dejando registro escrito. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará correo electrónico y/o por carta certificada a su domicilio.

En el caso de hechos no constitutivos de delito, entre estudiantes, se deberán establecer las sanciones formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno.

En el caso de abuso o agresiones sexuales entre estudiantes constitutivas de delito, las medidas disciplinarias se adoptarán sólo luego de dictada la sentencia que lo confirme y establezca responsables.

#### **J. Denuncia de abuso sexual en contra de un trabajador del Liceo:**

Frente a una acusación a un funcionario del Liceo se adoptarán las siguientes medidas adicionales:

- Tras la interposición de la denuncia correspondiente, el Director debe informar al trabajador afectado y disponer las medidas administrativas tendientes a evitar el contacto con la presunta víctima. En ese contexto, y a fin de resguardar la integridad de todos los alumnos y del propio trabajador, el Liceo podrá determinar una reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral y que eviten su contacto con los estudiantes del establecimiento.
- Se apartará absolutamente de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que la justicia decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo). Si la investigación penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de sus remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Estatuto Docente. Si el denunciado termina siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) 2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
- El Liceo manejará con discreción las denuncias, aclarando los aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

#### **K. Comunicación y medidas respecto de los apoderados de los estudiantes involucrados.**



Los apoderados del o los estudiantes afectados, ya sea como presunta víctima o agresor, estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información en la hoja de vida del estudiante o mail, si fuese necesario.
- Libreta de comunicaciones
- Correo electrónico.
- Carta certificada al domicilio.

Las medidas que les afectan dicen relación con:

- Asistir a las citaciones del Liceo y/o responder comunicaciones e informativos
- Recibir información de la situación revelada o detectada.
- Recibir información de los pasos a seguir por el Liceo
- Efectuar la denuncia penal, de acuerdo a lo señalado en este protocolo
- Cooperar con las medidas de resguardo y de acompañamiento dispuestas por el establecimiento
- Cumplir medidas protectoras dispuesta por Tribunales de Justicia.

#### **L. Información al resto de la comunidad educativa.**

Se debe recordar que, en virtud del Interés Superior del Niño, tenemos como obligación resguardar la intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento. Asimismo, existe la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Por lo anterior, la información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

**Personal del establecimiento:** El Director, Equipo de Convivencia e Inspector General, además del profesor jefe de los estudiantes involucrados, siempre estarán informados de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular, si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de patio), o con todos, solicitando la debida reserva de la misma, a través de circulares o reuniones. La instancia de información será liderada por el Director y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores, así como en las medidas protectoras dispuestas por el establecimiento, según corresponda a su rol.

**Padres y apoderados:** Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información



y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

**Estudiantes:** La dirección del Liceo determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

**M. Seguimiento.**

Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional de los estudiantes involucrados, se realizarán entrevistas periódicas, por parte del equipo de convivencia escolar a los padres del estudiante, con el fin de efectuar contención y poder evaluar las medidas aplicadas o su necesidad de modificación, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando cualquier novedad a su respecto.

**7.- Redes de apoyo**

Plan Cuadrante N°8 (Cuadrante F)	+56 981588615
8ª. Comisaría de Carabineros	45 2 466313
Policía de Investigaciones	134
Fiscalía Local de Temuco	45 2 998100
Centro de Salud Familiar Arquenco	+56 973896681
Hospital Regional Hernán Henríquez Aravena	45 2 559000
Defensoría de la Niñez	45 2973269
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	+56 979721695

## **ANEXO N°3 Protocolo frente al consumo, porte y/o tráfico de alcohol y drogas.**

### **1.- Antecedentes**

“El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular de la SIE 482/2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

### **2.- Objetivos**

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Liceo. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

### **3.- Definiciones**

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes. Todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el Estado. También se incluyen remedios que requieren receta médica y no cuenten con ella.

**Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas)**, se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio). También considera a quienes la distribuyan, regalen o permuten (se cambie por otra cosa).

**Consumo habitual de drogas:** Supone una utilización frecuente de la droga. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el



COMPLEJO EDUCATIVO

ABUQUENIA

RBP 19.974-5

abundante, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual:

- La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas;
- Usa drogas tanto en grupo como solo;
- El usuario conoce sus efectos y los busca;
- Suele comprar la sustancia;
- Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

**Consumo problemático de drogas:** Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas: incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares), riesgos de salud o físicos, problemas legales y compromiso en conductas antisociales, problemas sociales o interpersonales.

d.

### 3.- Medidas preventivas

e.

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar, con estrategias de prevención que busque el desarrollo integral de los estudiantes en espacios seguros. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategia de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

**El Liceo aporta a la prevención a través de:**

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna, tales como charlas y talleres e intervenciones psicoeducativas orientadas al aumento de la percepción de riesgo respecto al uso y abuso del consumo de alcohol y drogas.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Difundiendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

-

**f. Por su parte la familia puede aportar en la prevención:**

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

-

**g. Los estudiantes:**



COMPLEJO EDUCACIONAL  
LICEO  
RBD 19.974-5

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

#### 4.- Procedimiento de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Liceo

##### 4.1 FRENTE A SITUACIONES QUE HAGAN SUPONER QUE EXISTE CONSUMO DE DROGAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, puede ser receptor de esta información, ya sea por verbalización del estudiante o por observación de señales de alerta, en ambos casos se procederá de la siguiente manera:

1. Quien recepcione la información, debe hacerlo de una manera acogedora, sistematizando las señales de alertas observadas o lo verbalizado por el propio estudiante. Posteriormente deberá informar la situación al Profesor Jefe.
2. Una vez que el Profesor Jefe, tome conocimiento de la situación citará a entrevista al estudiante y apoderado, con el ánimo de darle orientaciones correspondientes a los factores de riesgo, factores protectores, tipos de consumo, leyes asociadas al consumo. Si de la entrevista, deja evidenciar problemas de consumo del tipo problemático o dependiente, el Profesor Jefe, ofrecerá apoyo institucional, dejando por escrito tal situación en la hoja de vida del estudiante.
3. Si el apoderado, en conjunto con el estudiante aceptan el apoyo, el profesor derivará al equipo psicosocial, por medio de la ficha de derivación.
4. Una vez ingresado a la unidad psicosocial, se confirmará el tipo de consumo, de ser problemático y existiendo la voluntad recibir apoyo profesional, se activarán las redes de apoyo especializadas como SENDA, APS, Hospital, PREVIENE, u otros.
5. Una vez derivado a la red de apoyo externa, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna, ya que éste es el responsable principal de la salud del estudiante.
6. Si los padres, ante un consumo problemático, se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentado los documentos de atención médica a la asistente social, de lo contrario se interpondrá medida de protección en OPD.
7. Si la sospecha de consumo afecta a más de un estudiante del curso, el profesor Jefe deberá dar a conocer la situación a Unidad Técnica Pedagógica, quien en conjunto al equipo psicosocial deberán generar estrategias preventivas como talleres para el curso, reunión de padres y apoderados, invitación de redes externas, aplicación del Continuo Preventivo, entre otras.

#### **4.2 FRENTE A SITUACIONES DE ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y/O EN ESTADO DE INTEMPERANCIA.**

1. Cualquier funcionario que sorprenda a un estudiante en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, deberá dar cuenta inmediata a Inspectoría General. Si el estudiante se encuentra dentro de la sala de clases, deberá ser retirado de ella, con apoyo de inspectoría, y ser llevado a la oficina de Inspectoría General. Si la situación es detectada en el patio del establecimiento, el estudiante no podrá ingresar a clases y deberá ser llevado a Inspectoría General. En ningún caso será enviado a su hogar, sin acompañamiento de un adulto.
2. Inspectoría General, realizará el contacto con su apoderado, quien deberá acudir a la brevedad posible, para brindarle al estudiante los cuidados necesarios e informar la aplicación del procedimiento para este tipo de faltas en el reglamento interno (gravísima), determinándose las medidas disciplinarias correspondientes por el responsable y dentro de los plazos establecidos en dicho procedimiento.
3. En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo pertinente para accidentes.
4. Si en el proceso de entrevista el inspector General, descubre factores de riesgos significativos o consumo problemático, ofrecerá apoyo institucional, independiente de la sanción, derivando al equipo psicosocial, por medio de la ficha de derivación. El inspector General, deberá dar a conocer la situación al Profesor Jefe.
5. Una vez ingresado a la unidad psicosocial, se confirmará el tipo de consumo, de ser problemático y existiendo la voluntad recibir apoyo profesional, se activarán las redes de apoyo especializadas como SENDA, APS, Hospital, PREVIENE, u otros.
6. Una vez derivado a la red de apoyo externa, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna, ya que éste es el responsable principal de la salud del estudiante.
7. Si los padres, ante un consumo problemático, se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentado los documentos de atención médica a la asistente social, de lo contrario se interpondrá medida de protección en OPD u OLN.
8. Si el hecho ocurriera fuera del Liceo, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta a Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Liceo se aplicará el Reglamento Interno, o, en caso de evidente compromiso de salud, o

potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, podrá devolver al alumno al Liceo o enviar a un centro asistencial, en ambos casos, acompañado de un adulto responsable e informando al apoderado para que concurra al lugar de destino del alumno.

#### **4.3 FRENTE A CONSUMO FLAGRANTE O SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR O EN EL MARCO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.**

##### **A) DETECCIÓN:**

Todo funcionario que tiene sospecha, recibe información de que un estudiante está consumiendo o ha consumido drogas o alcohol al interior del Liceo o en el contexto de actividades formativas extraordinarias, o bien, es si los sorprende consumiendo algún tipo de sustancia, deberá informarlo inmediatamente a dirección o a la persona que subroga (Inspectoría General, Jefe de UTP, Jefe de Especialidades, Encargado Convivencia Escolar).

##### **B) PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:**

De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas en el contexto educativo es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento que el Reglamento Interno ha dispuesto para este tipo de faltas.

El Inspector General lidera este procedimiento, pudiendo delegar acciones en miembros del equipo de inspectoría. La investigación debe considerar toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Liceo involucrado.

En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo pertinente para accidentes.

Para dar inicio a la investigación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las medidas a adoptar. En caso de consumo flagrante esta citación será dentro del mismo día. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará y notificará del proceso vía agenda escolar, correo electrónico informado o carta certificada.

El proceso deberá resguardar siempre el principio de inocencia, que todas las partes sean escuchadas y que sus argumentos sean considerados, así como también se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante y dar la posibilidad de que el estudiante sea acompañado por su apoderado, cuando éste tome conocimiento y se acerque al Establecimiento Educacional de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

El Inspector general debe elaborar un informe del proceso de indagación en el que debe precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, determinar quiénes son los responsables de la falta y determinar la sanción, así como medidas formativas y psicosociales correspondientes



a la situación. Luego, será comunicado al apoderado y al alumno. En caso de cancelación de matrícula o expulsión debe aplicarse el procedimiento correspondiente regulado en el Reglamento Interno y la medida sólo puede ser adoptada por el Director.

El o los estudiantes involucrados tendrán sanciones tipificadas en el reglamento y tendrán la posibilidad de recibir apoyo por parte de los profesionales psicosociales, quienes podrán realizar entrevistas indagatorias, orientaciones, talleres grupales o derivaciones ante situaciones de consumo problemático y/o dependiente a las instituciones especializadas (APS, Hospital, PREVIENE, programas de rehabilitación).

La disposición del estudiante y compromiso del apoderado son fundamentales para en el abordaje de esta temática, por lo tanto, una vez vinculado a la red de apoyo, el responsable de continuar con el tratamiento es el estudiante en conjunto con el apoderado. El establecimiento, por medio del equipo psicosocial, brindará apoyo y seguimiento a los estudiantes.

Todo lo anterior sin perjuicio de poner los antecedentes, y sustancias si existieran, a disposición de las autoridades correspondientes si los hechos califican de delito, a través de la denuncia al ministerio público (Fiscalía), brigada antinarcoóticos, OS7 o PDI, de acuerdo a lo que establece la Ley 20.000. La denuncia se efectuará presencialmente o a través de medios electrónicos por el Director, Inspector General o Encargado de Convivencia.

### **C) FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS**

- 1) Si algún funcionario del establecimiento, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento, este se encuentra obligado a entregar dicha información a la dirección o funcionario de más alto rango, el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al ministerio público (fiscalía), brigada de antinarcoóticos, OS7 o PDI.
- 2) Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, otros).
- 3) Todo lo encontrado, será puesto a disposición de las autoridades competentes.

## **4.4 FRENTE A TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR O FUERA DEL LICEO (EN EL MARCO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVA, PEDAGÓGICA Y/O ARTÍSTICA).**

### **D) DETECCIÓN:**

Si un estudiante es sorprendido, por un docente o asistente de la educación, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo o permutando drogas o remedios no autorizados., se informará inmediatamente a dirección o persona que esté a cargo del Establecimiento.

El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o asistente de la educación o directivo autorizado por dirección con el objeto de resguardar la información y a los educandos.

### **E) PROCEDIMIENTO:**



De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento dispuesto para este tipo de faltas, liderada por el Inspector General.

En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del Liceo.

Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante; en caso contrario, se le solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del Liceo. El estudiante deberá permanecer con un funcionario del Liceo, hasta el momento que es recibido por su familia.

Un inspector citará inmediatamente al apoderado vía telefónica. Una vez en el Liceo, se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación podrá ser considerada una “vulneración de derechos” del estudiante procediéndose en base a dicho protocolo.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.

El Director, Inspector General o Encargado de Convivencia, realizará la denuncia correspondiente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga dando cuenta de todos los antecedentes que el establecimiento disponga ante Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía local correspondiente, presencialmente o a través de medios electrónicos, en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos denunciados, según lo señalan los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Cabe hacer presente que el Liceo no investiga delitos ni establece responsabilidades penales.

Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y psicosociales previstas en el Reglamento Interno, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos. Las medidas disciplinarias para faltas gravísimas van desde la suspensión hasta la expulsión en casos de extrema gravedad. De ello se notificará al estudiante y su apoderado de acuerdo al procedimiento para este tipo de faltas. La cancelación de matrícula o expulsión es adoptada por el Director.

Para la determinación de las medidas siempre se considerará la edad y desarrollo del estudiante involucrado, existencia de atenuantes y agravantes y el Interés Superior del Niño.

El o los estudiantes tendrán la posibilidad de recibir apoyo por parte de los profesionales psicosociales, a través de entrevistas indagatorias, charlas informativas, taller grupal o derivaciones ante situaciones de consumo problemático y/o dependiente a las instituciones especializadas (APS,



COMPLEJO EDUCATIVO Hospital PREVIENE, programas de rehabilitación). La disposición del estudiante y compromiso del apoderado son fundamentales para en el abordaje de esta temática, por lo tanto, una vez vinculado a la red de apoyo, el responsable de continuar con el tratamiento es el estudiante en conjunto con el apoderado. El establecimiento, por medio del equipo psicosocial, brindará apoyo y seguimiento a los estudiantes.

#### **4.5 CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL O DROGAS EN EL LICEO POR PARTE DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD**

También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Liceo por parte de los adultos de la comunidad.

En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Liceo.

En el caso de consumo por funcionarios, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo incluso activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

El Director del establecimiento, o en su defecto, un miembro del equipo directivo del Liceo hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, de la forma señalada en los artículos anteriores.

#### **5.- Seguimiento**

Si es que se ha interpuesto denuncia y el estudiante fuere formalizado durante la investigación el Equipo directivo del Liceo tomará contacto con las redes de apoyo institucional pertinentes a fin de que en conjunto se preste todo el apoyo a los estudiantes involucrados y a sus familias.

Frente a aquello u otras situaciones relacionadas con el presente protocolo en las que aparezca que la conducta del estudiante pone en grave riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, el Liceo podrá determinar la adopción de medidas excepcionales como la reducción de jornada, suspensión interna o asistencia sólo a rendir evaluaciones, en los términos de la Circular 482 de la Superintendencia de Educación. En tales casos, se entregarán los apoyos pedagógicos y psicosociales necesarios.

El profesor jefe, inspector y/o Encargado de Convivencia escolar y realizarán el monitoreo del estudiante al interior del Liceo, evaluando periódicamente la necesidad de modificar las medidas de apoyo psicosocial determinadas, para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Desde el Área de Convivencia Escolar se realizará una intervención en el curso, con el fin de tratar, informar y contener al resto del alumnado.



## 6. Comunicación y medidas respecto de los apoderados del estudiante involucrado.

Los apoderados del estudiantes estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales
- Llamados telefónicos, respaldando la información en la hoja de vida del estudiante o mail, si fuese necesario.
- Libreta de comunicaciones
- Correo electrónico.
- Carta certificada al domicilio.

Las medidas que les afectan dicen relación con:

- Asistir a las citaciones del Liceo y/o responder comunicaciones e informativos
- Recibir información de la situación detectada.
- Recibir información de los pasos a seguir por el Liceo
- Efectuar la denuncia penal, de acuerdo a lo señalado en este protocolo
- Cooperar con las medidas de resguardo y de acompañamiento dispuestas por el establecimiento
- Cumplir medidas protectoras dispuesta por Tribunales de Justicia.

## 7.- Información al resto de la comunidad educativa.

Se debe recordar que, en virtud del Interés Superior del Niño, tenemos como obligación resguardar la intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento. Por lo anterior, la información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminatoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

**Personal del establecimiento:** El Director, Equipo de Convivencia e Inspector General, además del profesor jefe de los estudiantes involucrados, siempre estarán informados de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular, si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de patio), o con todos, solicitando la debida reserva de la misma, a través de circulares o reuniones. La instancia de información será liderada por el Director y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.

**Padres y apoderados:** Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los



objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

**Estudiantes:** La dirección del Liceo determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

## 8.- Redes de apoyo

Institución	Contacto
Plan Cuadrante – Comisaría de Carabineros (Cuadrante F)	+56 981588615
Policía de Investigaciones	134
Centro de Salud Familiar Arquenco	+56 973896681
Hospital	45 2 559000
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	+56 979721695
Defensoría de la niñez	45 2973269
Tribunal de Familia	45 2206700
Fiscalía Local	+56 959887799
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	+56 988658266

## **ANEXO N° 4      *Protocolo de acción en caso de accidentes escolares***

### **1.-      Introducción**

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos reconocidos por el Estado por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Liceo quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Liceo. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares privados, lo que debe ser informado al Liceo en la Ficha de Salud, al momento de matricular, indicando datos relevantes como: Tipo de Seguro, Nombre aseguradora, Centro de Salud Privado al cual hay que derivar, etc.

Es obligación de los padres mantener actualizado al Liceo de cualquier cambio o modificación en los antecedentes de salud del estudiante.

### **2.-      Objetivos**

El presente protocolo tiene por objetivo

- Regular las acciones a seguir por el Liceo en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Liceo y/o fuera del recinto escolar.
- Informar sobre las condiciones de funcionamiento primeros auxilios.
- Informar respecto de la presencia de enfermedades contagiosas en el Liceo.

### **3.-      Conceptos**

**Accidente Escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte\*.

Incluye el trayecto directo de ida o regreso, así como entre la habitación o sitio de práctica del estudiante y el establecimiento educacional respectivo.

Se tipificarán los accidentes según su magnitud en: accidente Leve, Moderado o Grave:



- **Accidente leve:** erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención de primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres.
- **Accidente moderado:** esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con el apoderado para que retire al alumno del Liceo y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.
- **Accidente grave:** fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortos punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con el apoderado informando que el alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que el apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

#### **Seguro Escolar Obligatorio:**

Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente escolar a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional, de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

Las prestaciones médicas que entrega son:

- Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.
- El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del Liceo y cuenten con la autorización respectiva.

#### **Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:**

- Los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional
- Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

#### **Seguros privados:**

Si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del Liceo; información que debe renovarse anualmente. El apoderado, al momento de matricular al alumno en el Liceo, deberá declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud, incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno y en caso que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad. Esta ficha deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición de salud del alumno.

3.- **Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan, y la individualización del él o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuera necesario**

#### A. Responsables de políticas y planes en materia de seguridad

De conformidad con el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento, el Director es el responsable de seguridad en el Liceo, y es quien preside y apoya al Comité de Seguridad y sus acciones. Este Comité cumple sus funciones a través de tres ejes fundamentales de acción:

- Recabando información detallada y actualizada de manera permanente de cada acontecimiento relacionado con la seguridad de los estudiantes.
- Diseñando, ejercitando y actualizando de manera permanente el Plan de Seguridad Escolar del Establecimiento, de acuerdo con su realidad.
- Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo de autocuidado y respuesta ante situaciones de riesgo, que proyecten sus acciones a todos los integrantes de la comunidad.

#### B. Responsable de la activación del protocolo de accidentes:

El Inspector General, o en su defecto el Jefe UTP, será quien active el protocolo una vez conocido la situación, determinando dentro del personal de su área, en cada caso, quien lleva a cabo las distintas acciones previstas en éste. En el caso de producirse en una actividad fuera del Liceo, será el profesor responsable de ésta, quien active el Protocolo. Si la situación se produjera durante el internado de los estudiantes, será responsable el Encargado de Internado.

#### C. Responsable del traslado del estudiante a un centro asistencial, en caso de requerirse.

La persona encargada del traslado del estudiante, que será un miembro de Inspectoría o un docente, designado por el Director.

#### 4.- Actuación

Pasos	Acción	Responsable
<b>Paso 1</b>	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el Coordinador de Ambiente. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se haya informado del hecho.
<b>Paso 2</b>	Activación de protocolo y determinación de encargado de la situación	Inspector General, o en su defecto el Jefe UTP. Encargado de Internado



<p><b>Paso 3</b></p>	<p>VAL</p> <p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando las definiciones de lesiones leves, moderadas o graves, y especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la lesión es superficial</li> <li>- Si existió pérdida de conocimiento</li> <li>- Si existen heridas abiertas</li> <li>- Si existen dolores internos</li> </ul>	<p>Funcionario capacitado en primeros auxilios y designado como tal</p>
<p><b>Paso 5</b></p>	<p>En la sala de primeros auxilios o en el mismo lugar si no pudiera trasladarse, le dará la primera atención al alumno/a que corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc).</p> <p>El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo.</p>	<p>Funcionario capacitado en primeros auxilios y designado como tal</p>
<p><b>Paso 6</b></p>	<p>Se registrará en la Declaración Individual de Accidente Escolar, lo ocurrido, además designará al inspector encargado de informar obligatoriamente al apoderado a través de, contacto telefónico y registro.</p> <p>Paralelamente Inspectoría General, informará al Director/a del Establecimiento</p>	<p>Inspector General Encargado de Internado</p>
<p><b>Paso 7</b></p>	<p>Se dará aviso al padre, madre y/o apoderado, vía telefónica, de la situación, dejando registro escrito de ello.</p>	<p>Inspector asignado al nivel Cualquier inspector Inspector de Internado</p>
<p><b>Paso 8</b></p>	<p><b>Lesión mediana o grave:</b></p> <p>En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica especializada, se procederá al llamado telefónico de los padres para comunicar los detalles del hecho y solicitar que concurran al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial que estime conveniente. Se confeccionará y hará entrega del formulario de registro de seguro escolar.</p> <p>En caso que se estime que se procederá al llamado telefónico de los padres para comunicar los</p>	<p>Funcionario capacitado en primeros auxilios y designado como tal</p> <p>Inspector</p> <p>Director</p>



	<p>VAL. detalles del hecho y solicitar que concurran al establecimiento para trasladar de inmediato al estudiante a los centros de urgencia que corresponda. De lo contrario, se solicitará ambulancia al centro de salud o bien, se procederá a su traslado por de un colaborador del Liceo designado por el Director, de preferencia un inspector. Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Si el apoderado desistiera o renunciara a la atención del niño en el Servicio Público de Salud, el Liceo la Frontera, en ningún caso se hará responsable de los costos de atención en servicios privados.</p>	
--	---	--

#### PROCEDIMIENTO ACCIDENTES LEVES:

- 1) Los estudiantes serán trasladados a la oficina de Inspectoría General, por el inspector más cercano que se encuentre en ese momento.
- 2) El funcionario a cargo de primeros auxilios dará la primera atención al alumno/a que corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc). Si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases previa consulta a su apoderado.
- 3) El Inspector General, registrará en la Declaración Individual de Accidente Escolar, lo ocurrido, además designará al inspector encargado de informar obligatoriamente al apoderado a través de, contacto telefónico y registro. Paralelamente Inspectoría General, informará al Director/a del Establecimiento.
- 4) Entendiendo que el apoderado es quien asume la responsabilidad principal del bienestar físico emocional del estudiante, es éste quien debe acompañar a su pupilo al Servicio de Urgencia, presentándose en el Establecimiento Educacional, para retirar al estudiante y acompañarlo al servicio de salud correspondiente. En el caso de que el apoderado no proceda a retirar al estudiante, éste será enviado a su domicilio con la Declaración Individual de Accidente Escolar, previo contacto telefónico con el apoderado, para solicitar atención de salud, si existiera efectos secundarios con posterioridad y como forma de resguardar la atención de salud del estudiante.
- 5) El apoderado, deberá dirigirse al centro salud, ubicado en Miraflores 1369, Temuco, Araucanía, al ingresar deberá mostrar la Declaración Individual de Accidente Escolar, activando así el seguro de salud escolar. Si el apoderado desistiera o renunciara a la atención del niño en el Servicio Público de Salud, el Liceo La Frontera, en ningún caso se hará responsable de los costos de atención en servicios privados.

6) En aquellas situaciones, en donde el accidente tenga consecuencias leves, pero requiera de atención médica y el apoderado no ha sido contactado o no puede acompañar a su pupilo, el Inspector General, asignará a un inspector de patio para realizar el acompañamiento del estudiante al centro de salud señalado.

- 7) En el caso de que un estudiante interno, tenga un accidente de carácter leve en horario de clases y sea traslado por el inspector de patio al centro de salud, pero que debido a la extensa espera se cumpla el horario de clases estando en el centro de salud, el inspector de patio deberá ser relevado por el inspector de internado correspondiente al pabellón del estudiante. Esta gestión será responsabilidad de la encargada de internado, asegurando el acompañamiento del estudiante por un adulto, el inspector de internado será el encargado del regreso del estudiante al internado.
- 8) En el caso de accidentes de carácter leve de un estudiante interno, fuera del horario de clases, que requiera asistencia de salud, es el encargado de internado quien deberá asignar al inspector de pabellón del estudiante afectado, como el encargado de comunicar obligatoriamente por vía telefónica la situación al apoderado y acompañar al estudiante en el traslado del estudiante al servicio de salud.
- 9) El traslado del estudiante tanto interno como externo, se puede dar por medio de ambulancia o transporte particular como radiotaxi, el cual será solicitado por el inspector a cargo de la situación. Los gastos de traslado serán asumidos por la institución educacional. En el caso que se opte por el vehículo personal del funcionario, los gastos de traslado, serán asumidos por el establecimiento, por tanto, el funcionario debe presentar boleta de gasto de bencina y estacionamiento, para la devolución de su dinero.

#### **PROCEDIMIENTOS DE ACCIDENTES MEDIANOS O GRAVES:**

- 1) El docente o asistente de la educación avisará en forma inmediata al Inspector General, por medio de los inspectores de patio, o a quien lo subrogue.
- 2) En caso de golpe en la cabeza o quebraduras, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente apoyado y acompañado por funcionario capacitado en primeros auxilios (Sr. Claudio Donat).
- 3) Se llamará en forma inmediata a la ambulancia (131) para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará obligatoriamente los padres, vía telefónica, este último es responsabilidad de inspectores de patio o internado, según sea el caso.
- 4) El Inspector General, o quien lo subrogue deberá completar el formulario correspondiente declaración individual de accidente escolar (DIAC). Es importante que el Inspector General, revise en la ficha de matrícula, si el estudiante afectado, cuenta con seguro privado de salud, para ser uso de él y ser enviado al centro de salud ahí especificado.
- 5) En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano se realizará en ambulancia, no obstante lo anterior, si se trata por ejemplo de un corte profundo, hemorragia grave u otra dolencia que no requiera manipulación especializada, ni

movilización o uso de cuello cervical por ejemplo, y ante la falta o demora de ambulancia se procederá a conducir al accidentado al centro asistencial de la red pública más cercano, siendo el consultorio de salud Miraflores N° 1369 u servicio de urgencia del Hospital Regional, ubicado en Blanco Encalada 391, Temuco, en transporte particular o personal del funcionario, en éste último caso se realizará la devolución de gasto de bencina y estacionamiento.

- 6) El accidentado será acompañado por un inspector de patio (horario de clases) o inspector de internado (fuera de horario de clases) del establecimiento designado según curso o pabellón, quien lo acompañará hasta que concurra al centro asistencial el apoderado o familiar. Llegando los padres o apoderados se deja en manos de ellos el acompañamiento del estudiante.
- 7) Se deja establecido que en el caso que el estudiante accidentado sea interno y de procedencia rural lejana, quien deberá, en primera instancia, acompañar durante la permanencia en el centro asistencial, será el inspector correspondiente a su pabellón, sin embargo, se estipula que las responsabilidades en los cuidados físicos del estudiante son exclusivas del apoderado, quien deberá concurrir a la brevedad posible. Lo expuesto tendrá validez si el accidente ocurre después de la jornada escolar, periodo en que se encuentra en régimen interno. Sin embargo, si el accidente ocurre durante la jornada escolar, se procede a aplicar los pasos anteriores.
- 8) Una vez finalizada la atención el apoderado y/o funcionario acompañante deberá informar al establecimiento el estado del estudiante, informando si éste quedo con reposo. Ante esta situación se deberá informar la situación a Unidad Técnico Pedagógica quien hará seguimiento para el caso de Licencias Extensas.
- 9) Si el caso de que el accidente escolar requiera de atención posterior (controles, toma de exámenes, etc.) es responsabilidad del apoderado acompañar al estudiante.
- 10) Dependiendo de la gravedad del accidente, se deberá realizar una investigación que permita determinar las causas del accidente, por parte del profesional prevencionista de riesgos en conjunto con el Inspector General, a fin de determinar dichas causas y minimizar o erradicar la condición que produjo el accidente desarrollando acciones de prevención en un plazo de 5 días hábiles.

#### **5.- Consideraciones respecto a la sala de primeros auxilios**

En la "Sala" no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

#### **6.- Actuación frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas**

Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Liceo debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

- a. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Liceo de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Liceo en alguna actividad académica.
- b. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier condición enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
- c. Asimismo, el apoderado debe informar al Liceo oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Liceo no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

#### **7.- Consideraciones respecto de la ficha de salud**

El Liceo cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc.

Para actualizar la ficha, debe informar a través de la agenda escolar dirigida al profesor jefe del cambio a realizar. Este le informará al inspector del nivel de las 24 horas de recibida la comunicación.

En dicha ficha quedará registrado si el estudiante cuenta con algún tipo de seguro privado de salud o de accidente, siendo en todo momento responsabilidad del apoderado mantener informado al Liceo de los lugares y condiciones de atención en él contratados.

#### **8.- Administración de medicamentos**

De acuerdo al Código Sanitario, los establecimientos educacionales no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los alumnos, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos. Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:

1. Nombre completo del alumno y apoderado.
2. Rut de ambos.
3. Curso.
4. Fecha.
5. Nombre de la medicación, indicada en miligramos y dosis (pastilla)
6. Días a la semana de la administración y hora de la dosis.
7. La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por facultativo.



RBD 19.974-5

## **ANEXO N°5 Regulaciones sobre salidas pedagógicas**

### **I. Fundamentos.**

El Liceo busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas como medios fundamentales para lograr el desarrollo de los estudiantes. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno.

El Liceo estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

### **II. Planificación y reglamento para salidas.**

Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

1. El profesor debe presentar a UTP con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. La actividad debe ser aprobada por el Jefe de UTP.
2. El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado a 48 horas de efectuarse ésta.
3. El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida y entregar a UTP las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
4. El Liceo no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del Liceo si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. Si algún estudiante no cuenta con la autorización respectiva, permanecerá en el Liceo, con las actividades de rutina.
5. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Liceo, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

- RBD 16.974-S
6. En cada salida pedagógica habrá adultos a cargo de una cantidad de estudiantes, estos adultos responsables podrán ser docentes, inspectores, directivos, otros educadores o apoderados del Liceo que apoyen la actividad, la cantidad de adultos responsables por grupo de estudiantes estarán determinadas por la edad de las niñas, niños o jóvenes del grupo o curso que realiza la actividad pedagógica. En todo caso, no podrá ser inferior a 2 adultos por grupo curso, pudiendo aumentar en función de la edad de los estudiantes, características del grupo o condiciones del lugar a visitar, lo que será determinado por el docente a cargo y UTP.
  7. El Liceo entregará una tarjeta de identificación para ser portada por cada estudiante durante el desarrollo de la salida pedagógica, en la que conste nombre completo, número de celular del adulto a cargo de la del grupo, el nombre, el número telefónico y la dirección del Liceo.
  8. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Liceo, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.
  9. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo.
  10. Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc. En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.
  11. Los estudiantes que se encuentren con la medida disciplinaria o precautoria de suspensión no podrán participar de la actividad durante el tiempo que implique la aplicación de la medida.
  12. Todas las salidas pedagógicas se inician en las dependencias del Liceo, siendo éste el punto de encuentro, partida y retorno de cualquier actividad pedagógica, sin que existe la posibilidad se incorpore o haga abandono del grupo en otro lugar.
- **Importante.**

Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del Liceo o de la Dirección Provincial de Educación, no quedan bajo la responsabilidad del Liceo y no quedando los estudiantes protegidos por el Seguro Escolar.

El Liceo La Frontera no organiza Giras de Estudio. Sin embargo, es una práctica habitual que los apoderados de III o IV Medio organicen un viaje del grupo curso, fuera de la ciudad. Para lo anterior debe existir coordinación previa con la Dirección del Liceo a fin de cautelar que no afecte el normal

## **ANEXO N° 6 Protocolo de prevención y actuación frente a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa**

### **Introducción**

El maltrato violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/ as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Pueden responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar - *bullying*-, cumpliendo con la normativa legal vigente.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal competente legal) de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta.

### **I.- Conceptos**

#### **1. Convivencia Escolar:**

Se entiende por tal “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (LGE).

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. (<http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf>)

#### **2. Maltrato o violencia escolar:**

Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.



COMPLEJO EDUCACIONAL  
CIEBA  
R.D. 19.974-5

- Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

### **3. Acoso Escolar (hostigamiento o Bullying):**

Es una forma agravada de maltrato o violencia escolar. El artículo 16 B de La Ley General de Educación la define como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más velados, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Este es un fenómeno complejo, que provoca un daño profundo y gran sufrimiento en quien lo experimenta.

Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Se produce entre pares
- Abuso de poder
- Agresión u hostigamiento intencionado
- Reiteración y permanencia en el tiempo.

### **4. Ciberacoso:**

Es un tipo especial de acoso escolar por medios tecnológicos. Consiste en el envío o publicación de textos o imágenes dañinas o crueles sobre una persona, a través de Internet, redes sociales u otro medio de comunicación digital, con independencia del lugar en que se cometa. Hay distintos tipos o formas en que se ejerce, como mensajes directos, exclusión en redes sociales o a través de cuentas falsas (<https://www.minsal.cl/ministerio-de-salud-elabora-guia-para-la-prevencion-del-ciberacoso-en-adolescente>). Se considera ciberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos o grabaciones personales o íntimas que se difundan a través de cualquier otro medio tecnológico (happyslapping)

### **5. Conflicto de interés:**

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

### **6. Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:**



COMPLEJO EDUCATIVO  
FRONTERA  
R.D. 19.974-5

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (incluido el acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El Liceo Frontera, considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante apoderado, familiar u otras personas a cargo del alumno. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo al protocolo a presentar.

El Liceo Frontera, en el marco de la buena convivencia, realza la importancia y el derecho que tiene los funcionarios del Establecimiento a trabajar en un ambiente de respeto, por tanto, considera de carácter gravísimo el maltrato verbal, psicológico y físico hacia algún adulto de la comunidad educativa por parte de un estudiante.

## II.- Procedimientos

### Principio de intervención inmediata.

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Liceo (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores.

#### A. Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes

##### 1. Detección de una situación de maltrato escolar:

Todo integrante de la Comunidad educativa puede informar de manera inmediata, una situación de eventual maltrato escolar. Se debe solicitar entrevista al Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, dejando por escrito la situación.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

##### 2. Gestión del caso y adopción de medidas iniciales

Pueden ser responsables de la investigación del caso Inspectoría General y en caso de no encontrarse, el Encargado de Convivencia Escolar, quienes analizarán el caso y organizarán la investigación y las medidas iniciales protectoras de los involucrados. En caso de acoso escolar, el primer responsable será el Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de agresión física, el responsable verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado



y a los padres, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares. Del mismo modo, en casos que impliquen un riesgo para la vida y/o integridad física o psicológica de gravedad de alguna de las dos partes, se evaluará si la situación requiere de una atención y actuar urgente, como el traslado a un centro asistencial aplicando al efecto el protocolo de accidentes escolares, la citación a los apoderados para el retiro del estudiante de la jornada escolar, llamado a Carabineros u otra autoridad etc.

Dentro de las medidas iniciales es importante considerar el resguardo físico y psicológico de las partes involucradas, favoreciendo un retorno seguro al domicilio para casos donde existen agresiones físicas. Además, tomar contacto con personas involucradas a víctimas y agresores con el fin de prevenir una reactivación de la violencia, debiendo informarse de ello al denunciante.

### **3. Procedimiento de investigación:**

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, se podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación u otro mecanismo de resolución pacífica de conflictos regulado en el Reglamento Interno. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

Si la resolución pacífica de conflictos no fuere posible por la gravedad del hecho o la falta de voluntad de los involucrados, se continuará con la siguiente etapa del procedimiento sancionatorio correspondiente a faltas graves y gravísimas. En efecto, el maltrato escolar puede configurar falta grave o gravísima según sus características y de acuerdo a la tipificación de faltas del reglamento Interno y de Convivencia Escolar. En caso que se arriesgue la sanción de cancelación de matrícula o expulsión deben considerarse las medidas de procedimiento especiales para este tipo de situaciones.

El responsable del protocolo tiene la obligación de comunicar a los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados el inicio de la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta notificación debe señalar la/s falta/s por las que se le pretende sancionar y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro de un plazo razonable y garantizar el derecho a que solicite la reconsideración de la medida.

### **4. Medidas de resguardo**

En conjunto con las medidas iniciales adoptadas, el responsable del protocolo deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso.

Asimismo, durante el desarrollo del protocolo se evaluará de acuerdo a las características de cada situación la necesidad de otorgar contención emocional, activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de Convivencia Escolar, P.I.E., Asistente Social y otros programas, evaluar la eximición del deber de asistir al Liceo por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión cautelar, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

Del mismo modo, si de acuerdo a las características de los hechos se presume que puede sersancionado con no renovación de la matrícula o expulsión, deberá estarse a lo dispuesto por las normas excepcionales que al efecto contempla el presente reglamento, pudiendo el Director decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

El responsable del protocolo, o Dirección informará a los profesores de asignaturas y/o asistentes de formación lo ocurrido cuando sea necesario, a fin de solicitar una especial supervisión de la víctima, por los conductos regulares de funcionamiento del Liceo; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

Todas las medidas de resguardo serán informadas al estudiante y apoderado(a), dejando registro escrito de ello.

#### **5. Denuncia y/o Medida de Protección**

El Director, Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General debe denunciar, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o las fiscalías del Ministerio Público, en caso de que el maltrato pueda revestir caracteres de delito, dentro del plazo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal 4 y en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (adolescentes mayores de 14 años son responsables penalmente). La denuncia podrá efectuarse verbalmente o por escrito, en forma presencial u on line, adjuntando los antecedentes de que se dispone.

Del mismo modo, en caso que de acuerdo a las circunstancias del caso éste califique como una situación de vulneración de derechos, los mismos responsables y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, podrán comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al Tribunal de familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

#### **6. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar:**

De acuerdo a la investigación realizada en los plazos establecidos, el responsable del protocolo en coordinación con Dirección determinará las medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar establecidas en este Reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta, edad y madurez del estudiante, Interés Superior del Niño y los Principios de Proporcionalidad y Gradualidad.

En el caso de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, se implementará un plan de



acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y de ser conveniente podrán participar en este plan otros profesionales del establecimiento. Lo anterior sin perjuicio de la derivación a especialistas externos de ser necesario.

Al respecto, podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

El Director podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia a solo rendir evaluaciones, si se estima con fundamentos que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Sólo el Director puede adoptar las medidas de cancelación de matrícula o expulsión.

#### **7. Comunicaciones y medidas que involucren a los apoderados:**

La comunicación con los apoderados de los estudiantes involucrados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información: entrevistas, agenda escolar, Teléfono o correo electrónico institucional del estudiante y/o del apoderado informado al Liceo.

Objetivos:

- Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que está involucrado su pupilo.
- Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo.
- Atención y orientación de especialista (cuando corresponda).
- Comunicar la resolución y medidas adoptadas por la escuela
- Acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevistas de seguimiento

En caso de estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla en forma externa y presentar los informes correspondientes al Liceo, sin perjuicio de las posibles derivaciones a la red pública de la comuna (OPD, CESFAM u otros, ver Anexo REDES) que pueda efectuar el Liceo.

#### **8. Denuncias infundadas.**

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o falsas, el Director podrá solicitar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

#### **9. Seguimiento**

Los profesores jefes deberán monitorear el caso, por ejemplo, conversando con los estudiantes



involucrados e informar la evolución del proceso al encargado correspondiente.

Los padres, madres y/o apoderados involucrados deberán informar al Liceo de manera inmediata de cualquier nueva situación relacionada con el caso, utilizando los conductos regulares de comunicación.

La encargada de Convivencia deberá monitorear el cumplimiento de las medidas formativas, reparatorias y de resguardo determinada en cada situación. Para ello mantendrá contacto sistemático con el área de apoyo y los profesionales externos en caso de que los hubiera, así como coordinación permanente con profesores jefes, cuerpo docente y asistentes de la educación.

#### **IV.- Medidas especiales ante acoso escolar o bullying**

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue el mismo protocolo de maltrato escolar anterior en todas sus etapas; sin embargo, en principio no se podrá en este caso aplicar las estrategias de negociación ni mediación, salvo que se resguarde la igual condición de las partes involucradas.

Entre las medidas obligatorias que el establecimiento educacional deber realizar están:

- Entrevistar a los involucrados. Como medida de resguardo a la víctima, la entrevista se realizará de manera privada, se le brindará apoyo emocional, por medio del o la psicólogo/a institucional.
- Informar a las familias, por medio de citación desde inspección general, vía telefónica, agenda escolar o aplicaciones tecnológicas informadas previamente, tanto de la situación como de las medidas disciplinaria del caso.
- Derivar atención médica, si es necesario
- Alertar a profesores y autoridades del Establecimiento
- El equipo de convivencia Escolar realizará seguimiento de la situación durante 2 meses, debiendo registrar por escrito el resultado de las acciones aplicadas, lo cual estará a disposición de apoderados y Dirección.

El Director podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, asistencia a solo rendir evaluaciones, si se estima con fundamentos que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el encargado del procedimiento al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

#### **V.- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a un adulto**

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes **medidas especiales**:

### **1. Forma de la presentación de la denuncia:**

La denuncia debe formularse por escrito y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente, dejándose nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

### **2. Actuaciones inmediatas a tomar por el Liceo:**

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar contención y protección y el Director tomará todas las medidas necesarias y a su alcance para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. Asimismo, velará para que en caso de agresión física reciba la atención de salud correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que ante actos de violencia hacia trabajadores del colegio, cualquiera sea su cargo, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643). Para tales efectos, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Educación, el colegio ha definido que tratándose de los mismos hechos que den origen a ambos protocolos, a fin de evitar duplicidad de acciones, riesgos de revictimización y por razones de economía procesal, las conclusiones y medidas que se resuelvan de acuerdo al RICE, serán enviadas inmediatamente enviadas al investigador designado para el procedimiento de investigación laboral, a fin que evalúe la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime procedentes; todo dentro del plazo legal.

### **3. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Liceo o apoderado:**

Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas que revistan caracteres de delito, se efectuará la denuncia correspondiente.

Todo lo anterior, según las normas ya descritas en el protocolo de maltrato entre pares.

## **VI.- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante**

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue el mismo protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Se

aplicarlas en gradualidad según el tipo de falta cometida.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar las siguientes **medidas especiales**:

### **1. Actuaciones inmediatas a tomar por el Liceo:**

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.

En caso de agresión física a estudiantes, quien está a cargo de la investigación, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones el funcionario del establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios. Del mismo modo, se procederá a denunciar los hechos constitutivos de delito. Todo lo anterior, según las normas ya descritas en el protocolo de maltrato entre pares.

El Director del Liceo o la persona que éste designe, será la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por el departamento. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

### **2. Medidas de resguardo y/o acompañamiento a la víctima:**

Además de las medidas de resguardo y/o acompañamiento regulados en el procedimiento general (entre estudiantes), si la denuncia involucrara a un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la investigación, dependiendo de la gravedad de la situación, el Director podrá determinar su acompañamiento en aula, la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto del trabajador denunciado con el alumno afectado mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador.

El Director solicitará a su equipo de convivencia un plan de acción y trabajo con el estudiante de manera de fortalecer su seguridad, el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales del establecimiento.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

### **3. Denuncia y/o medida de protección.**

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito (maltrato infantil relevante, lesiones, amenazas u otros) se efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros



COMPLEJO EDUCATIVO  
de Chiriquí

de Chiriquí, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Del mismo modo, en caso que de acuerdo a las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, se comunicará dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia o la Oficina de Protección de Derechos sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno.

Todo lo anterior, según las normas ya descritas en el protocolo de maltrato entre pares.

#### **4. Medidas disciplinarias y reparatorias.**

Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato de un adulto en contra de un estudiante. De confirmarse el maltrato se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno para este tipo de faltas.

En el caso de los trabajadores, las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, y exceptuando el caso de desvinculación, el Director determinará si además resulta pertinente tomar medidas adicionales con el profesional implicado, ya sea de reparación con la víctima, acompañamiento o capacitación, incluso derivar a programas de apoyo especializado.

Tratándose de padres o apoderados, las medidas van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado, así como medidas reparatorias como las disculpas. Sin embargo, de acuerdo a la gravedad del maltrato, o el riesgo que implique el actuar para la integridad física o psíquica del estudiante, se evaluará la suspensión temporal de su carácter de apoderado, el cambio de apoderado, incluso la prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas, o la prohibición de ingreso al establecimiento, de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## **VII.- Maltrato físico y/o psicológico entre adultos**

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Liceo es considerado un hecho de extrema gravedad.

### **1. Acciones preventivas:**

- Promover acciones que fomenten y favorezcan una sana convivencia entre los adultos de la comunidad educativa, a través de charlas de especialistas a nivel general y reuniones de microcentros, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica, realizándose además los siguientes ejes de convivencia:



- Implementación de normas de convivencia, claras y conscientes, en las que se rechaza toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre adultos, las que permitan el desarrollo de un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos, lo cual implica la educación permanente de todo adulto en cuanto a sus habilidades para resolver asertivamente los conflictos en su entorno y en el de los estudiantes.

## **2. Resolución pacífica de conflictos:**

Si la situación lo amerita se priorizará la implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos, especialmente la mediación entre las partes con el objeto de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad, o no habiendo voluntad de las partes, el Rector procederá a designar a un miembro del equipo director para realizar una investigación de acuerdo al reglamento interno del Liceo por faltas graves y gravísimas o en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.

## **3. Denuncia penal:**

Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito de acción pública y que tenga lugar en el establecimiento, el Rector del Liceo efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad a lo dispuesto por los art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. A falta del Rector la efectuará el Encargado de Convivencia Escolar u otro miembro del equipo directivo. Lo anterior sin perjuicio del derecho de trabajadores, padres, madres y apoderados de recurrir a las autoridades y efectuar las denuncias que estimen pertinentes.

h.

## **4. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado:**

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS). En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Siempre debe respetarse las normas de un debido proceso que tendrá como objetivo, investigar y establecer los hechos y proponer las sanciones disciplinarias si procedieren, proporcionales a la gravedad y/o reiteración de los hechos.

Las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

## **5. Maltrato de apoderado a funcionario:**

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos pasos que el protocolo de maltrato escolar entre estudiantes, con las siguientes **medidas especiales**:

Como medidas de apoyo y resguardo a la víctima se encuentran las de:

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados;
- Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales).
- Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.



- Reserva de información.
- Otras medidas que permitan el desarrollo de las funciones en un entorno seguro.

De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, ante actos de violencia hacia trabajadores del colegio, también se aplique el procedimiento ante acoso laboral o violencia en el trabajo, de acuerdo al Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) y la normativa laboral vigente (Ley Karin N°21.643 para que, evitando duplicidad de acciones y riegos de revictimización, se evalúen la adopción de otras medidas laborales, preventivas y/o correctivas, que estime procedentes; todo dentro del plazo legal.

#### **6. Maltrato entre apoderados:**

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos pasos del protocolo de maltrato escolar entre estudiantes en todas sus etapas y procedimientos.

El Liceo ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Liceo. De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar. Podrán evaluarse aquellas que van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.

## **ANEXO N°7** *Protocolo de prevención, retención, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente*

Reconociendo que nuestro proyecto educativo nos desafía a brindar una educación integral a jóvenes que muestran una alta vulnerabilidad, la experiencia nos muestra que existe un porcentaje de estudiantes que por diferentes causales se ve alterado su proceso educativo, razón por la cual, se presenta este documento que tiene por objetivo brindar orientaciones a los directivos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación a actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

De acuerdo a la Ley N°20.370 General de Educación de 2009 da protección a la alumna embarazada y madre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales: *“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a las y los estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos.

El Liceo implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Liceo únicamente un rol secundario.

El Liceo trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, talleres, Feria Joven, encuentros padre-hijo, madre-hija.

### **I.- Derechos de la estudiante embarazada, madre y padre adolescente**

- El Liceo otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Liceo.
- La estudiante embarazada, madre o padre, tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- En el caso de la estudiante embarazada, velar por el derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- La estudiante embarazada, tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Eximición de la asignatura de educación física, mediante certificado médico.



COMPLEJO EDUCATIVO  
El Maque  
RBD 19.974-S

- La estudiante embarazada, madre o padre, tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- Facilitar durante los recreos, a las estudiantes embarazadas que puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Se le deberá elaborar un plan de acompañamiento y calendario de evaluación flexible, que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.
- Conocer claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante pueden acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad, le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- El Liceo cautelará que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum.
- No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- Tanto la estudiante embarazada como el progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad, con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento. Como respaldo él o la estudiante debe presentar documentación que acredite la citación médica.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Para efectos de acordar los tiempos necesarios de alimentación de su hija o hijo, la estudiante deberá comunicarlo formalmente a través de una petición escrita a la dirección del colegio, dentro de la semana de su reingreso a clases.



COMPLEJO EDUCACIONAL

- **Quando** el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

## **II Derechos y deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, madre y padre adolescente**

- Es a las madres, padres y apoderados a quienes corresponde el cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Liceo. Corresponde al Liceo únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento pedagógico y consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases, justificando mediante certificados, citaciones a centro de salud, control pre y post natal.
- El o la estudiante, junto a sus padres, apoderado o tutor responsable, debe informar su condición de embarazo, maternidad o paternidad a la asistente social a cargo, presentando obligatoriamente un certificado médico que acredite su condición de embarazo o certificado de nacimiento en el caso de ser madre o padre, certificados de enfermedad de hijo/a menor de un año, el cual debe quedar en el establecimiento.
- Los padres, apoderados y/o tutores deben conocer y autorizar, mediante firma, el plan de acompañamiento pedagógico y comprometerse al acompañamiento de la estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad, durante todo su proceso.
- La estudiante, en conjunto con su apoderado o sólo su apoderado, cuando esté cerca del momento del parto, debe informar a Inspectoría General de esto, para así, confirmar su situación escolar y conocer el modo que será evaluada posteriormente. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer, por lo cual debe presentar la documentación médica que respalde tal situación.
- La estudiante junto a su apoderado debe comprometerse a cumplir con sus deberes y

permisos escolares en las fechas que indiquen el calendario otorgado por UTP.

- La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé, para justificar inasistencias o permisos especiales.

### III Deberes específicos del Liceo La Frontera

#### 1. DEBERES DE INSPECTORIA GENERAL

- Debe llevar el monitoreo de la asistencia, inasistencias, licencia médica, citaciones médicas y todo aquello que acredite el estado de salud y avance de embarazo o salud del hijo menor de un año del o la estudiante, según sea el caso.
- Debe llevar el seguimiento de la madre con flexibilidad horaria para el periodo pre y post natal, hora de amamantamiento del hijo menor de un año, licencias médicas por enfermedad de hijo menor de un año.
- Comunicar cualquier situación que afecte a la estudiante embarazada, madre o padre, para ser derivado a los profesionales competentes (UTP, profesor jefe, APE, PIE, otros)

#### 2. DEBERES DE UTP

- Levantar plan de acompañamiento pedagógico acorde a la situación, el cual debe incluir un calendario de evaluación y apoyos pedagógicos necesarios. Dentro del plan de acompañamiento, se puede considerar modificar la cantidad y tipo de evaluaciones y/o considerar el cierre del semestre o el año en forma anticipada, en el caso de que la estudiante, esté cerca del momento del parto o ya se encuentre en periodo post natal. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer, por tanto, deben ser acreditadas con certificados médicos.
- La estudiante que se encuentre con su recién nacido, por un periodo de un año o más, con justificación médica, coordinará su situación académica con el encargado de la Unidad Técnico Pedagógica, recalendarizando sus evaluaciones, facilitando su salida a controles médicos y flexibilizando su proceso académico.
- De requerir apoyo, deberá derivar al él o la estudiante, por medio del profesor jefe, a los profesionales competentes (Psicólogos, asistentes sociales, PIE), por medio de ficha de derivación o correo electrónico institucional, con el propósito de orientarla, entregarle información de beneficios y redes de apoyo.
- Firma de carta de compromiso.

#### 3. DEBERES DE LA ASISTENTE SOCIAL

- Atender y recibir obligatoriamente la documentación que acredite situación de embarazo, maternidad o paternidad. (certificado de embarazo, carnet de control prenatal, certificado de maternidad o paternidad). Abriendo carpeta para mantener la documentación de respaldo ante cualquier situación.
- Una vez acreditada la situación, debe informar a Dirección, UTP, Encargada de Convivencia, Profesor Jefe y de asignaturas, por medio de correo electrónico institucional.
- Realizar una entrevista con la estudiante y su padre y/o apoderado. La profesional orientará sobre los deberes y derechos de la estudiante. De acuerdo a documento emanado por el Ministerio de Educación. Además, se solicitará por escrito que el apoderado informe de su situación adjuntando el certificado médico que mencione su estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha de parto y su estado de salud.



COMPLEJO EDUCACIONAL  
LA FRONTERA  
RBD 19.974-S

- Llevará un registro anual de madres, padres y embarazadas.
- Mantendrá actualizada la base de datos de la plataforma [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) con el ingreso de información encuesta a madres de dicha página web.
- En el caso de un estudiante futuro padre o madre, que por diversas situaciones se quiera acoger acaso especial (Debe trabajar). Debe confirmar dicha situación mediante informe social y documentación que acredite dicha situación.
- Realizar visita domiciliaria sólo si el caso lo amerita.
- Apoyar el monitoreo a Inspectoría General, con el fin de evitar una posible deserción escolar (asistencia, entrega de trabajo) de manera quincenal.
- De requerir apoyo, deberá derivar al él o la estudiante, a los profesionales competentes (Psicólogos, PIE o instituciones externas).

#### IV REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

- Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
- Si la estudiante es madre o está embarazada, puede encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, [www.junji.cl](http://www.junji.cl).

## ANEXO N° 8 Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar

### 1.- Conceptos

Para los efectos del presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

**Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

**Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

**Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

**Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

### 2.- Principios relativos al derecho a la identidad de género

Además de los principios de No Discriminación Arbitraria, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente y de Autonomía Progresiva, que son inspiradores del presente reglamento, la Ley N.º 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

**Principio de la no patologización:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

**Principio de la confidencialidad:** toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada.

**Principio de la dignidad en el trato:** los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

### 3.- Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa

#### 1. Información.

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellos niños y estudiantes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, pueden solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.

Para esto deben solicitar una entrevista con el Director del establecimiento, Inspector General o Encargado de Convivencia, quien tiene un plazo de cinco días hábiles para concertar la entrevista. Debe quedar registro de esto por medio de un acta simple, incluyendo los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, incluidas en este protocolo, firmada por las partes.

Todo acuerdo y medida a implementar debe ser acordada con el estudiante y/o sus padres o tutores previamente.

#### 2. Medidas de apoyo al niño, al estudiante y su familia:

El profesor jefe debe entrevistar al menos dos veces por semestre a los padres o apoderados y al estudiante para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Además, en el caso de que la situación lo amerite, debe ser acompañado por un miembro del equipo de convivencia.

En el caso de que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, el equipo de convivencia deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima

#### 3. Orientación a la comunidad educativa

Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a

quién comparte su identidad de género. En dicho contexto, y habiendo sido acordado previamente, se promoverán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo, a través de diversas estrategias para los distintos miembros de la comunidad educativa con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans, por ejemplo, a través de:

- A través de un taller, clase de orientación u o intervención para todos los cursos una vez por semestre.
- En consejo de profesores, jornadas, talleres, charlas u otra instancia similar, para todos los funcionarios del establecimiento.
- En reunión de apoderados o en una escuela para padres u otra instancia similar, con padres, madres y apoderados.

#### **4. Uso del nombre social en todos los espacios educativos**

Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

El padre, madre o tutor legal o el estudiante en caso de ser mayor de 14 años, puede solicitar ser llamado por su nombre social. Como forma de velar por el respeto de su identidad de género, el Director debe instruir a todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

#### **5. Uso del nombre legal en documentos oficiales**

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans debe seguir figurando en los documentos oficiales, tales como: libro de clases, certificado anual de notas, y licencia educación media, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar el nombre social al libro de clases, manteniendo el legal.

También se puede utilizar el nombre social en informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas, diplomas o listados públicos.

#### **6. Presentación personal**

El estudiante tiene derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios que considere más adecuados de acuerdo con su identidad de género, en concordancia con el presente reglamento interno y de Convivencia Escolar.

#### **7. Uso de los servicios higiénicos**

Se debe dar facilidad a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con la necesidad propia del proceso que está viviendo, respetando su identidad de género. No obstante, el establecimiento, junto a la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o estudiante. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas.

## 8. Apoyos externos y consultas

Ante casos específicos, se sugiere consultar el Documento "Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno", elaborado por el Ministerio de Educación y dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de las comunidades.

Asimismo, la Dirección del establecimiento podrá requerir a la Superintendencia de Educación una mediación como una alternativa de apoyo para resolver eventuales diferencias con o entre las familias.

### ANEXO N°9 Protocolo de actuación para abordar situaciones de salud mental y suicidio

#### 1.- Introducción

Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.

La OMS señala que "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", por lo que está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

#### 2.- Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión suicida e ideación suicida en el contexto escolar y educativo.

##### Objetivos generales:

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

#### 3.- Definiciones

Se conoce como **suicidalidad** el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la

ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “...el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (OMS, 2001)

a. La **conducta suicida** se puede expresar de las siguientes formas<sup>1</sup>:

- **Ideación suicida:** abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).
- **Planificación suicida:** es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- **Intento de suicidio:** implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

b. Por otro lado, entenderemos como **autoagresiones** lo siguiente:

- **Conductas Autolesivas:** realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos<sup>2</sup>.

c. **Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida:**

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente

---

<sup>1</sup> (Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019)

<sup>2</sup> Suyemoto KL. The functions of self- mutilation. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Sus seres queridos estarían mejor sin él/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

#### 4.- Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Liceo.
- Tener un comportamiento tranquilo y efectivo por parte del adulto. (Efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar al profesional del área de apoyo asignado, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo).
- Una vez constatada el estado de **suicidalidad** en el estudiante, **el Liceo adoptará la medida de suspensión a la presencialidad del estudiante**, la que se mantendrá vigente hasta que un profesional certifique su alta médica o indique claramente que la asistencia regular al establecimiento no reviste un peligro para él.
- La gestión de la atención médica especializada de un estudiante en estado de **suicidalidad** constituye una obligación para los apoderados y su no realización será considerado como vulneración de derechos, susceptibles de ser denunciado ante la autoridad respectiva.
- Dicha atención de salud puede ser efectuada en la Red de salud Pública o en el sistema de salud privada del estudiante, pudiendo el Liceo orientar y apoyar esta gestión, prestando asesoría tanto para la derivación como para el seguimiento del caso.

#### 5.- Procedimientos generales de prevención para la conducta suicida

El Liceo cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

- Desarrollo de habilidades socio-afectivas a través del Programa de Orientación y otras actividades como tutorías de curso, actividades ACLE, Talleres para Padres, Talleres focalizados para estudiantes, etc.
- Alianza Familia-Liceo a través de la política con actividades, como, por ejemplo, la Vinculación efectiva con el Centro de Padres, Docentes, y Estudiantes.
- Capacitación al cuerpo docente en los criterios y procedimientos de derivación de los estudiantes

- Capacitación al cuerpo docente y directivos en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas.
- Equipo de apoyo y contención en primeros auxilios psicológicos.

## 6.- Protocolo frente a conductas autolesivas

Cuando se tenga información de conductas autoagresivas, se actuará conforme al siguiente protocolo. El responsable del mismo es el Encargado de Convivencia Escolar o psicólogo, en su defecto el Inspector General, o el Encargado de Internado.

### a. Recepción de la información:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con él o la profesional del área de Apoyo del Liceo, que en ese momento esté disponible, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

### b. Entrevista con el profesional del área de convivencia:

- El profesional designado por el responsable del protocolo, entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Liceo el diagnóstico y sugerencias de manejo. Es el apoderado el responsable de proveer este tipo de atención médica.
- Antes del reingreso del estudiante, el profesional organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Liceo. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras.

### c. Seguimiento:

- El responsable deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- El mismo profesional, deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Liceo.
- El estudiante podrá no asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Liceo si su estado socioemocional pone en grave riesgo su vida o integridad física, certificado por profesional competente.

## 7.- Protocolo frente a la conducta suicida

### a. Recepción de la información.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el o la profesional del área de apoyo del Liceo, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

### b. Entrevista con el o la profesional del área de convivencia:

- El profesional designado por el responsable del protocolo, entrevistará al estudiante e informará a ambos padres el mismo día vía telefónica o a través de una entrevista. Si se estima necesario.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.
- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Liceo ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.
- El psicólogo podrá aplicar una pauta de riesgo suicida Si el/la estudiante lo solicita, esta entrevista puede ser en presencia de su apoderado/a.
- Según la gravedad de la situación, el o la profesional asignado/a, se comunicará de inmediato con el apoderado para que asista al Liceo a retirar al estudiante y a reunión con el profesional.
- Si la situación detectada no se trata de una crisis inminente, es decir, él/la estudiante presenta signos de ideación suicida (sin iniciar su ejecución), el Encargado/a de Convivencia Escolar, profesional del Equipo de Convivencia o psicólogo realizará, en un plazo máximo de 5 días hábiles, además las siguientes acciones: - Revisar la hoja de vida (libro de clases) del estudiante para identificar posibles antecedentes. - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación y compañeros de curso, si corresponde).

### c. Información a los padres el mismo día:

El responsable del protocolo o profesional designado, citará telefónicamente a los padres para que asistan al Liceo a una reunión en la que se les dará a conocer la activación del protocolo. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir, como la obligatoriedad de llevarlo al Servicio de Salud (Cesfam donde lo atiende un médico dedicado al área de salud mental)

### d. En caso de ideación:

- Se velará porque el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado médico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Liceo. (responsabilidad de los padres y/o apoderados)

**e. En caso de planificación o ideación con intentos previos:**

- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Liceo.
- Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, Convivencia Escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

**Al interior del Liceo**, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor (1 mes).

**Con los padres** para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Liceo. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

**f. Seguimiento**

- El Profesional deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y en forma semestral deberá emitir un informe de proceso.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Liceo.
- El estudiante podrá no asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Liceo si su estado socioemocional pone en grave riesgo su vida o integridad física, certificado por profesional competente.

**9.- Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar**

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Liceo, el Director deberá coordinar inmediatamente la activación del protocolo:

1. No mover el cuerpo del lugar donde yace
2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
3. El Inspector General deberá avisar al Director llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.
4. El Director deberá comunicarse con ambos padres.
5. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Liceo se emitirá un comunicado.

Si se produce el suicidio consumado fuera del Liceo, en forma inmediata deberá:

1. Confirmar los hechos
2. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la



comunidad.

En cualquier caso, dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, Convivencia Escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

**Apoderados del estudiante:** Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

**Trabajadores:** se deberá comunicar a los educadores del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo considerando la posibilidad de que alguno de ellos necesite atención profesional.

**Estudiantes:** se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

**Funerales y conmemoración:**

- El Liceo dará un espacio a que se vehiculen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos.
- Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de contagio

**Seguimiento:**

El Área de convivencia deberá mantenerse alerta a fin de brindar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

#### 9.- Protocolo ante ideación suicida de miembros de la comunidad educativa que no sean estudiantes

Si la situación detectada no se trata de una crisis inminente, es decir, el adulto miembro de la comunidad educativa presenta signos de ideación suicida (sin iniciar su ejecución), el psicólogo y dirección, tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para entrevistar y aplicar la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida.

El encargado del procedimiento en un plazo de 02 días hábiles elaborará un Informe de Activación de Protocolo con todos los antecedentes recolectados, las conclusiones del proceso de indagatoria y las

medidas que se adoptarán como parte del abordaje institucional de la situación.

Se realizará derivación a redes de apoyo externo para el abordaje de algún ámbito específico (Mutual de Seguridad, Servicio de Salud, COSAM, centros de atención psicológica u otros) (Plazo: Tres días hábiles).

## **ANEXO N°10 Protocolo de actuación ante disregulaciones emocionales y conductuales de estudiantes con trastorno del espectro autista**

**La Ley 2154** Tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

**¿Qué se entenderá por Personas con trastorno del espectro autista?** Es aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**¿Qué se entenderá por persona cuidadora de una persona con trastorno del espectro autista?** Se entenderá por cuidador o cuidadora a quien proporcione asistencia o cuidado en los términos de salud a la persona con trastorno del espectro autista, quien es merecedora de un trato digno y respetuoso.

El complejo educacional la Frontera, en lo que se refiere a las personas con trastorno del espectro autista, dará cumplimiento de los siguientes principios, emanados de la ley 2154:

**Trato digno.** Toda miembro de la comunidad educativa del Complejo educacional la Frontera, otorgará un trato digno y respetuoso, en todo momento y en cualquier circunstancia, a toda persona con trastorno del espectro autista y su cuidador o familiar. Además, se deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.

**Autonomía progresiva.** Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

**Perspectiva de género.** En la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.

## **I. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL**

El Complejo Educacional la Frontera, velará por el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva, efectuando ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, considerando la diversidad de sus estudiantes y resguardando el correcto abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Formación y acompañamiento. El Complejo Educacional la Frontera, realizará acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar a las personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión y el acompañamiento en la trayectoria educativa.

Es importante saber y resguardar que los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, aquellos regidos por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.

*El Complejo Educacional la Frontera, tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.*

*El Complejo Educacional la Frontera, contará con carteles u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.*

## **II. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.**

**¿Qué es la desregularización conductual y emocional?** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador ha utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

**¿Qué profesionales de nuestra comunidad educativa liderará el manejo de una desregularización**

### **conductual y emocional?**

Equipo educativo más próximo debe efectuar la primera intervención, los que serán previamente capacitados para apoyar a estudiantes en situación de crisis.

Profesionales del programa de integración, para estudiantes con trastorno del espectro autista  
Profesionales del equipo psicosocial, para estudiantes víctimas de maltrato o abuso sexual o con dependencias a drogas.

Es relevante el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

### **III. PREVENCIÓN**

#### **Conocer a los estudiantes:**

Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

- a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
- b) En el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional
- c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
- d) En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
- e) Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menos atención a las claves sociales.

#### **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo a ellas.**

Se recomienda poner atención a la presencia de indicadores emocionales (tensión, ira, frustración, entre otros) y reconocer cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

Es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula.

#### **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.**

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar,

como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

**Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual,** preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

**Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso** en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

**Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.**

Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

**Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a,** adecuando el

lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. *Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.* Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

#### **IV. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL INDIVIDUAL (PAEC)**

Para estudiantes que hayan tenido eventos de DEC o estén debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, el equipo PIE deberá elaborar un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante

Este Plan deberá contener una descripción de los factores que se han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos. La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a el o la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

Esta información deberá ser permanentemente informada por los apoderados de el o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

El Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.

Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

## V. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

### **1. Etapa inicial: haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- El docente a cargo en ese momento solicitará el apoyo al Equipo PIE para implementar el resto de estrategias.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional - verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:
- Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

El respectivo integrante del equipo, ayudará a al estudiante a resolver sus necesidades más inmediatas y proporcionará información y ayuda brindando orientaciones a la problemática que presente, propiciando que pueda restablecer su equilibrio para posteriormente reintegrarse a clases si se encuentra en condiciones de bienestar adecuadas.

## **2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.**

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva por parte de Equipo de Convivencia junto a Inspectores y Equipo PIE (TEA) con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre - acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

### **Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:**

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

En el caso de que el estudiante no logre regularse en un tiempo prudente a pesar de las intervenciones de los adultos a cargo, se solicitará al Inspector de curso que informe inmediatamente a sus apoderados o a otro adulto acordado en su PAEC, para apoyar en el proceso de regulación y/o evaluar las necesidades del estudiante cuando esté en la etapa de recuperación. Para ello se recurrirá a las

formas de comunicación acordadas con la familia, y que sean las más expeditas como el llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico u otras.

En tales casos se emitirá un certificado señalando día, hora, motivo de la asistencia, para que éste pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador, el que podrá ser entregado presencialmente o enviado vía correo electrónico.

### **3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Si no se ha informado en la etapa previa a los apoderados o a otro adulto responsable acordado previamente con la familia, el “acompañante externo” solicitará se les informe inmediatamente para apoyar en el proceso de regulación, entendiéndose que se trata de una emergencia en la cual está en riesgo su integridad. Para ello se recurrirá a las formas de comunicación acordadas con la familia, y que sean las más expeditas como el llamado telefónico, whatsapp, correo electrónico u otras.

En tales casos se emitirá un certificado señalando día, hora, motivo de la asistencia, para que éste pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador, el que podrá ser entregado presencialmente o enviado vía correo electrónico.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para restablecer la salud psíquica o física. Para ello se aplicará el protocolo de accidentes escolar. Es relevante el Liceo pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes. Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

\* Importante en todas las etapas descritas: **No regañar al estudiante**, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

\*En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

### **Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3:**

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

**-Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita. Preferentemente, tratándose de estudiantes autistas, cumplirá este rol un miembro del equipo PIE.

**-Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/el acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Podrá ser un miembro de Inspectoría, PIE o Convivencia.

**-Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros) Podrá ser un miembro de Inspectoría, PIE o Convivencia

Es relevante el establecimiento educacional cuenten con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional-conductual.

#### **Forma de informar a la familia, apoderada/o**

Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial o del Programa de Integración Escolar, PIE en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

En el caso que el apoderado concurra al establecimiento el acompañante externo le emitirá un certificado señalando día, hora, motivo de la asistencia, para que éste pueda acreditar dicha circunstancia ante su empleador.

La familia podrá indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia, en consideración a su contexto familiar, precisando cuál es la forma de comunicación que considera más oportuna y eficaz. De no poder entablar comunicación con aquél, el establecimiento deberá contactarse con las personas que hayan sido alternativamente registrados para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se entenderá suficiente aviso

## **VI. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

Esta etapa está a cargo del equipo PIE.

### **- Respeto del alumno:**

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

### **- Bitácora y revisión del PAEC**

Al finalizar la intervención el acompañante directo debe dejar registro del desarrollo para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones en una Bitácora elaborada para dichos efectos.

Si se trata de un primer evento, junto a sus apoderados se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una nueva desregulación, a través de la PAEC. Si ya cuenta con dicho plan, se acordarán con la familia las adecuaciones necesarias para el mismo fin.

Para la instancia de revisión conjunta de los antecedentes y acuerdos, se priorizará la entrevista con la familia, en el plazo máximo de 1 semana a partir del último evento registrado. Si ello no fuere

posible, las comunicaciones para obtener el resultado podrán ser a través de otros medios oficiales establecidos en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En aquellos casos en los que los padres o apoderados no asuman o abandonen los tratamientos que necesita el estudiante, el colegio tomará los resguardos necesarios para proteger sus derechos con los organismos dispuesto por el Estado para estos casos, tales como; OPD, Tribunal de familia, entre otros, de acuerdo al Protocolo de Vulneración de Derechos contemplado en el RICE.

#### **-Reparación hacia terceros**

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores también lo requieren.

Cuando **uno o más trabajadores** hayan tenido que realizar una intervención de una desregulación en cualquiera de sus 3 etapas de la Fase de desregulación, serán contenidas inicialmente por miembros del Equipo Directivo del establecimiento y/o por una persona que sea de la confianza del adulto afectado. Paralelamente, se realizará la activación de los apoyos según el tipo de afectación que el trabajador en particular requiera. Lo anterior se describe en la sección de accidentes de trabajo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

En el caso de **estudiantes o apoderados** que hayan recibido alguna agresión de parte del estudiante con desregulación o que hayan presenciado uno de dichos eventos en cualquiera de sus etapas y que manifiesten afectación psicológica se procederá a:

- Contención emocional si fuera necesario.
- Ante agresiones físicas, evaluar la activación del Protocolo de Accidentes, según lo especificado en el anexo específico del RICE.
- Evaluar e implementar medidas de comunicación con apoderados de los estudiantes afectados, así como de apoyo psicosocial y resguardo, aplicando para estos efectos aquellas contempladas en el protocolo de maltrato entre estudiantes.
- Para el caso del curso o grupo de estudiantes que, en general, han presenciado una desregulación en cualquiera de sus etapas, se procederá a:
  - Contención emocional grupal si fuera necesario, por ejemplo, a través de técnicas de Mindfulness y posterior análisis del caso e identificación de emociones (tabla periódica de emociones).
  - Revisión y reforzamiento de las normas generales y acuerdos dentro del aula/espacio.

#### **- Seguimiento.**

Las acciones de evaluación y seguimiento del equipo PIE y de Convivencia descritas para el estudiante y su familia, incluirán el estado y evolución de los estudiantes o apoderados afectados, considerando la opinión del profesor jefe respectivo. El equipo directivo será responsable de monitorear el estado y evolución de los trabajadores intervenidos.

El equipo de Convivencia Escolar y del Programa de Integración Escolar deberán realizar una evaluación del caso posterior a la crisis, y un seguimiento mensual durante el semestre escolar, lo que incluirá el estado y evolución de los estudiantes o apoderados afectados, considerando la opinión del profesor jefe respectivo. El equipo directivo será responsable de monitorear el estado y evolución de los trabajadores intervenidos.

**ANEXO N°11 Protocolo de actuación: Derecho de niños y niñas llamados a ser machi y otros casos de orden cultural.**

El Complejo Educacional la Frontera, tiene el deber de asegurar el derecho a la educación y brindar las facilidades que correspondan, para la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar, en concordancia con la diversidad cultural de sus estudiantes.

Las situaciones de llamado a ser machi se refieren a procesos propios que pueden vivir los estudiantes durante su periodo educativo, propios de la espiritualidad del mundo indígena, lo que requiere un abordaje desde la institucionalidad escolar que permita resguardar sus derechos.

Cuando se habla de 'otras situaciones de orden cultural', se refiere a ceremonias espirituales y culturales que son propias de las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas y en las que participan todos los miembros de la familia, incluidos niños y niñas.

Marco legal que sustenta el protocolo:

- Derecho a la educación.
- Derecho a la no discriminación.
- El derecho de los pueblos originarios a preservar la cultura.

Principios que sustentan el protocolo:

- Interculturalidad en la escuela.
- La identidad como un derecho en la escuela.
- Inclusión educativa.
- Educación pertinente.

PROTOCOLO

El establecimiento toma conocimiento del llamado del niño o niña a ser machi	Registros	responsables	Plazos
<p>Conversación con la familia: Toda decisión debe ser tomada en conjunto con la familia, saber qué espera la familia de la institución educacional y acordar que lo que es posible de realizar y qué no.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acordar con la familia procedimientos de derivación y apoyo frente a situaciones que se puedan presentar en el establecimiento como, por ejemplo: ¿A quién llamar? ¿Cuándo llamar? ¿cómo contener en situaciones de crisis?</li> <li>• Acordar con la familia la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes en relación con el proceso que vivencia el estudiante</li> </ul>	<p>Entrevistas con apoderado.</p> <p>Acta de registro firmada</p>	<p>UTP</p> <p>Convivencia Escolar.</p> <p>Profesor Jefe</p>	<p>Citar al apoderado en un plazo de 7 días hábiles, desde que se toma conocimiento.</p>

llamado a ser machi.			
Acuerdo de las Medidas de apoyo: Estas pueden ser tomadas en la primera entrevista con el apoderado o en una segunda si la familia lo desea		Responsables	
<p>Se deben generar acuerdos en las medidas de apoyo que puede otorgar el establecimiento a la familia, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acordar asistencias, permisos, horarios de ingresos y salidas y salidas inesperadas de clases.</li> <li>• Establecer claramente un sistema de evaluación y promoción flexible y apoyo pedagógico (como tutorías) en caso de necesitarlas.</li> <li>• Eventualmente, no hacer exigible el 85% de asistencias, acogerse a caso especial o medidas excepcionales.</li> <li>• Acordar el uso del uniforme institucional, indicar que podrá utilizar su vestimenta tradicional y elementos complementarios a su rol.</li> <li>• Definir la persona de apoyo y contención dentro del establecimiento educacional.</li> <li>• Definir persona de la institución que realizará el monitoreo</li> </ul>	<p>Entrevistas con apoderado.</p> <p>Acta de registro firmada</p>	<p>UTP Convivencia Escolar. Profesor Jefe</p>	<p>Luego de firmar el acuerdo, se tendrá el plazo mínimo de 15 días para implementar los acuerdos</p>
<b>SEGUIMIENTO</b>			
La persona definida en la tomar de acuerdo anterior, monitorea el cumplimiento de los acuerdos de manera mensual.	Informe mensual	Monitor/a	De manera mensual.